



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el
31 de diciembre de 2017**

(OP No. 008341/2018)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa de la Entidad	4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIÓN	22
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	22
	ANEXOS	23



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Comisión Nacional de Energía
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos

CCRD
CNE
CGR
DIGECOG
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras contenidas en los Estados Financieros de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio del Presidente No. 008341/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparado en el Artículo 33, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "Artículo 30. Clases de Control Externo...Párrafo I. *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"*.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos y Estados Financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la Entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de Auditoría, emitidas por la CCRD. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha 30 de julio de 2013.
- Ley 125-01, General de Electricidad, de fecha 26 de julio de 2001.
- Ley 57-07, de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales de fecha 7 de mayo de 2007
- Ley 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto de 2000.
- Ley 112-00, de Hidrocarburos, de fecha 16 de noviembre de 2000.
- Ley 103-13, Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía no Convencional de fecha 30 de julio del 2013.

- Ley 66-07, que declara la República Dominicana como Estado Archipiélago, de fecha 22 de mayo de 2007.
- Ley 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD) de fecha 28 de diciembre de 2006.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo a la Ley 125-01, General de Electricidad en el Artículo 14, para el cumplimiento de sus objetivos, la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, tendrá en particular, las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Analizar el funcionamiento del sector energía y todas sus fuentes de producción y elaborar, coordinar y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones necesarias a las leyes, decretos y normas vigentes sobre la materia.
- b. Proponer y adoptar políticas y emitir disposiciones para el buen funcionamiento del sector, así como aplicar normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica a que deberán someterse las empresas energéticas en general.
- c. Estudiar las proyecciones de la demanda y oferta de energía; velar porque se tomen oportunamente las decisiones necesarias para que aquella sea satisfecha en condiciones de eficiencia y de óptima utilización de recursos, promover la participación privada en su ejecución y autorizar las inversiones que se propongan efectuar las empresas del sector. En relación con el subsector eléctrico, La Comisión velará por que se apliquen programas óptimos de instalaciones eléctricas, que minimicen los costos de inversión, operación, mantenimiento y desabastecimiento.
- d. Informar al Poder Ejecutivo en los casos que determine el reglamento, las resoluciones y autorizaciones y demás actos de las autoridades administrativas que aprueben concesiones, contratos de operación o administración, permisos y autorizaciones, en relación con el sector, que se otorguen o celebren en cumplimiento de las leyes y sus reglamentos. Los interesados cuyas solicitudes de concesión, permiso o autorización fueren rechazadas o no, consideradas por los funcionarios encargados de tramitarlas o concederlas, podrán recurrir ante la Comisión a fin de que ésta, si lo estima conveniente, eleve los expedientes al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.
- e. Velar por el buen funcionamiento del mercado en el sector energía y evitar prácticas monopólicas en las empresas del sector que operan en régimen de competencia.

- f. Promover el uso racional de la energía.
- g. Requerir de la Superintendencia de Electricidad, de los servicios públicos y entidades en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, los antecedentes y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, quedando los funcionarios que dispongan de esos antecedentes e informaciones obligados a proporcionarlos en el más breve plazo. El incumplimiento de esa obligación podrá ser sancionado, en caso de negligencia, de conformidad a las normativas vigentes.
- h. Requerir de las empresas del sector y de sus organismos operativos, los antecedentes técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, los que estarán obligados a entregar las informaciones solicitadas.
- i. Cumplir las demás funciones que las leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector.
- j. Someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, un informe pormenorizado sobre las actuaciones del sector energético, incluyendo la evaluación del plan de expansión, de conformidad con la presente ley y de sus reglamentos.

6. Estructura Organizativa de la Entidad

La **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, en la estructura organizativa presenta los niveles de autoridad normativo y ejecutivo como se describe a continuación:

- Directorio Normativo
- Dirección Ejecutiva
- Consultoría Jurídica
- Direcciones
- Departamentos
- Oficina de Acceso a la Información Pública
- Divisiones
- Unidades
- Secciones
- Oficina Regional Santiago

En el **Anexo 2**, se presenta el Organigrama estructural de la Entidad.

7. Principales Funcionarios de la Entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos: nombre, cargos, CIE, de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, durante el período auditado, se detallan en el **Anexo 3**.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Dr. Antonio Isa Conde,
Ministro
Ministerio de Energía y Minas

Lcdo. Ángel Salvador Canó Sención
Director Ejecutivo

Lcdo. Juan Rodríguez Nina
Ex Director Ejecutivo

Comisión Nacional de Energía (CNE)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 008341/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros, que se acompañan, de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, por los años terminados el 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, así como un resumen de las Políticas Contables significativas y otras Notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP), adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y otras Leyes aplicables. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros basada en nuestra auditoría. Efectuamos auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros que se acompaña a la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, comprendidos por los Estados de Situación o Balance General y el Estado de Resultados, por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2017, y sus notas explicativas, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	MONTO EN RDS
4.1	Diferencia en retenciones de la Seguridad Social	422,112

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “**Bases para la Opinión con Salvedad**”, los Estados Financieros, examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1ro. de noviembre de 2018,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANIAGUA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financiera de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, se presentan en los Estados Financieros, así como las Notas Explicativas detalladas a continuación:

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
BALANCE GENERAL
Del 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017
(Valores en RD\$)

<u>Activos</u>	<u>Notas</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
<u>Activos Corrientes</u>			
Disponibilidades	2.1	128,480,740	73,059,199
Cuentas y Documentos por Cobrar	2.2	94,765,558	88,194,999
Otros Activos	2.3	<u>1,835,285</u>	<u>2,094,889</u>
Total Activos Corrientes		225,081,583	163,349,087
<u>Activos No Corrientes</u>			
Bienes de Uso Neto	2.4	26,943,524	721,532,783
Bienes Intangibles	2.5	5,174,833	4,392,473
Otros Activos no Corrientes	2.6	<u>90,021,120</u>	<u>2,539,064</u>
Total Activos no Corrientes		122,139,478	728,464,320
Total Activos		<u>347,221,061</u>	<u>891,813,408</u>
<u>Pasivos y Patrimonio</u>			
<u>Pasivos Corrientes</u>			
Deducciones y Retenciones por Pagar	2.7	15,019,438	22,244,711
Cuentas por Pagar		30,537,597	12,110,187
Otras Cuentas por Pagar		<u>0</u>	<u>1,598,713</u>
Total Pasivos Corrientes		45,557,035	35,953,611
<u>Pasivos no Corrientes</u>			
Cuentas y Documentos a Pagar a Largo Plazo		15,034,770	15,036,770
Otros Pasivos no Corrientes		<u>4,445,564</u>	<u>4,445,564</u>
Total Pasivos no Corrientes		19,480,334	19,482,334
Total Pasivos		65,037,369	55,435,945
<u>Patrimonio</u>			
Ajuste al Capital Institucional		0	75,244,365
Transferencias y Donaciones de Capital	2.8	12,266,358	12,266,358
Resultado de Períodos Anteriores		247,292,196	655,581,790
Resultado del Período		<u>22,625,139</u>	<u>93,284,949</u>
Total Patrimonio Institucional		<u>282,183,693</u>	<u>836,377,463</u>
Total Pasivos y Patrimonio		<u>347,221,062</u>	<u>891,813,407</u>

Fuente: Estados Financieros

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
ESTADO DE RESULTADOS
Del 1ro. de enero de 2016 al 31 diciembre de 2017
(Valores en RD\$)

		<u>2017</u>	<u>2016</u>
<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>		
Transferencias del Gobierno Central		155,098,756	155,098,756
Otros Ingresos	2.9	<u>251,832,459</u>	<u>216,207,889</u>
Total Ingresos		<u>406,931,215</u>	<u>371,306,645</u>
<u>Gastos Corrientes</u>			
Servicios Personales	2.10	172,996,830	157,550,229
Servicios no Personales	2.11	83,593,571	72,397,763
Materiales y Suministros	2.12	12,067,213	14,455,482
Transferencias y Donaciones Corrientes	2.13	<u>4,212,093</u>	<u>6,647,172</u>
Total de Gastos		<u>272,869,707</u>	<u>251,050,646</u>
Depreciación y Amortizaciones		<u>111,436,369</u>	<u>26,971,050</u>
Total Gastos Generales		<u>384,306,075</u>	<u>278,021,696</u>
Resultados del Período		<u>22,625,139</u>	<u>93,284,949</u>

Fuente: Estados Financieros

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental Aplicables al Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.3 Período económico

El período fiscal en el que se registran las transacciones de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, inicia el 1ro de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

1.4 Reconocimiento de las Transacciones

Los ingresos son registrados y reconocidos por el Método de lo Percibido y el Devengado. El Método de lo Percibido es aplicado a los ingresos por transferencias del Gobierno Central (Presupuesto Nacional), a los ingresos por servicios en las emisiones de autorizaciones y certificaciones, por el Método de lo Devengado son reconocidos los ingresos provenientes de las aplicaciones de las Leyes 125-01 y 57-07, de igual manera los gastos generados son reconocidos por el Método de Devengado.

1.5 Bienes de Uso

Las inversiones en bienes de uso se valúan por su costo de adquisición, incluye el precio neto pagado por los bienes, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso.

El método para el cálculo de las depreciaciones es el de Línea Recta.

1.6 Impuesto Sobre la Renta

La **Comisión Nacional de Energía**, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Disponibilidades

Las Disponibilidades al 31 de diciembre de 2016 y 2017, están constituidas por los saldos de las cuentas bancarias, caja general y fondos de caja chica, como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Banco de Reservas	128,164,720	72,740,200
Caja General	12,020	15,000
Caja Chica	303,999	303,999
Total	<u>128,480,740</u>	<u>73,059,199</u>

2.2 Cuentas por Cobrar

Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de los períodos 2016 y 2017 están conformadas como se detalla a continuación

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Cuentas por Cobrar Otros Ingresos	3,227,112	3,227,112
Cuentas por Cobrar del Sistemas Integrados	88,132,015	79,017,411
Cuentas por Cobrar del Sistemas Aislados	2,394,617	5,169,822
Cuentas por Cobrar Ley 57-07	998,221	510,058.73
Otras Cuentas por Cobrar	13,593	270,595
Total	<u>94,765,558</u>	<u>88,194,999</u>

2.3 Otros Activos

Los Otros Activos al 31 de diciembre de los períodos 2016 y 2017, están compuestos por las partidas de Seguros de Vehículos y Alquileres Pagados por Adelantados, como se muestra a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Seguros de Vehículos	382,365	435,165
Alquileres Pagados Por Adelantados	1,452,920	1,659,724
Total	<u>1,835,285</u>	<u>2,094,889</u>

2.4 Activos no Corrientes / Bienes de Uso Neto

Los Activos no Corrientes / Bienes de Uso Neto, en el período auditado, están constituidos como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Maquinarias y equipos	29,208,547	16,288,938
Equipo de transporte	17,066,603	17,313,701
Equipo de computación	11,462,394	13,380,226
Equipos médicos	832,452	925,484
Equipos de comunicación y señalamiento	3,708,887	2,867,880
Equipos muebles de oficina	19,975,282	22,687,916
Herramientas y repuestos mayores	2,244,533	954,528
Equipos y mobiliarios de alojamientos	607,173	2,289,212
Producción oleaginosa-Cruz de Manzanillo	0	10,648,305
Edificaciones (Mejoras propiedades arrendadas)	1,748,985	84,945,177
Proyectos de inversión por cuentas propias	0	595,104,559
Obras de energía	0	55,372,135
Equipos de seguridad	70,316	341,445
Obras de artes y elementos coleccionables	384,282	355,914
Total Bienes de Uso	87,309,454	823,475,420
Menos: Depreciación Acumulada de Bienes de Uso	(60,365,930)	(51,004,181)
Menos: Amortización Acumulada Obras y Proyectos	0	(50,938,456)
Total Bienes de Uso Neto	<u>26,943,524</u>	<u>721,532,783</u>

2.5 Activos No Corrientes / Bienes Intangibles

Los Activos No Corrientes / Bienes Intangibles se presentan al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Paquetes y programas de Computación	10,173,370	8,581,843
Menos: Depreciación Bienes Intangibles	(4,998,537)	(4,189,370)
Total	<u>5,174,833</u>	<u>4,392,473</u>

2.6 Otros Activos No Corrientes

El rubro de Otros Activos No Corrientes al 31 de diciembre de 2016 y 2017, están compuestos por erogaciones realizadas en Obras de Energía y Proyectos, Anticipo en Gestión Judicial y Remodelaciones en Propiedades Arrendadas, como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Obras de energía	107,313,056	0
Proyectos por Cuenta Propia	614,203,793	0
Proyecto Oleaginosa (Cruz de Manzanillo)	10,648,305	0
Obras de Energía y Proyectos	732,165,154	0
Menos: Amortización Acumulada Obras y proyectos	(648,035,720)	0
Total Obras de Energía y Proyectos Cuenta Propia	84,129,434	0
Póliza fianza judicial	99,064	99,064
Depósitos a plazo fijo	2,440,000	2,440,000
Total Anticipos en Gestión Judicial	2,539,064	2,539,064
Remodelación bunker	6,666,974	0
Remodelación oficina Gustavo Mejía Ricart	11,508,518	0
Remodelación Oficina Rómulo Betancourt	55,702,336	0
Total Remodelaciones	73,877,828	0
Menos: Amortización Acumulada Obras y proyectos	(70,525,207)	0
Total Remodelaciones Propiedades Arrendadas	3,352,621	0
Total	90,021,120	2,539,064

2.7 Deducciones y Retenciones por Pagar

Las Deducciones y Retenciones por Pagar al 31 de diciembre en el período 2016-2017, están compuestas como se detalla a continuación:

<u>Deducciones y Retenciones</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Sueldos y jornales por pagar	0	143,710
Seguro familiar de salud	142,328	154,384
Fondo de pensiones	108,535	128,456
Préstamos empleados feliz	0	605
Savica e Inavi	26,088	4,525
Cooperativa	24,806	6,140
Retenciones de Asalariados IR-3	883,673	2,006,570
Otras Retenciones y Acumulaciones IR-17	13,707,809	19,800,321
ITBIS	126,199	0
Total	15,019,438	22,244,711

2.8 Transferencias y Donaciones de Capital

Las Transferencias y Donaciones de Capital, incluida en el rubro del Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 y 2017, están compuestas como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Transferencias y donaciones de capital de instituciones públicas	9,227,352	9,227,352
Transferencias y donaciones de capital de instituciones privadas	3,039,006	3,039,006
Total	<u>12,266,358</u>	<u>12,266,358</u>

2.9 Otros Ingresos

El rubro de Otros Ingresos generados y percibidos en el período 2016-2017, están compuestos como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos por Ley 57-07	1,272,603	2,160,180
Concesiones provisionales	750,000	1,500,000
Concesiones definitivas	3,650,000	3,150,000
Licencias operar Centros Radiológicos	1,900,300	1,934,800
Energía Eólica Los Cocos	13,586,483	2,905,851
Ingresos por Ley 125-01	229,989,826	203,496,073
Intereses Percibidos	46,690	46,260
Otros Ingresos	636,557	162,239
Acuerdo OEA y CNE Proyecto Implementaciones de medidas de Eficiencia Energética	0	365,842
Contribución y Participación SG/OEA "Curso Ciudades Sostenibles"	0	486,644
Total	<u>251,832,459</u>	<u>216,207,889</u>

2.10 Servicios Personales

Los gastos de Servicios personales corresponden a las remuneraciones otorgadas al personal en los años 2016-2017, están conformados como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Sueldos para cargos fijos	89,472,930	87,656,414
Sueldos personal temporero	27,647,206	19,653,552
Compensaciones directas al personal	7,139,476	8,677,310
Honorarios	2,357,663	1,351,370
Dietas y gastos de representación	160,000	170,000
Regalía pascual	8,284,479	7,937,387
Bonificaciones	17,214,051	16,822,025
Prestaciones laborales	4,390,450	1,240,370
Vacaciones	1,097,536	1,124,649
Contribución al seguro familiar de Salud	6,927,455	5,960,565
Contribución al seguro de pensiones	7,492,359	6,340,095
Contribución al Seguro de riesgos laborales	813,225	616,492
Total	<u>172,996,830</u>	<u>157,550,229</u>

2.11 Servicios No Personales

Al 31 de diciembre de los períodos 2016-2017, los gastos por Servicios no personales están compuestos como se detallan a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Servicios de comunicaciones	6,027,798	5,782,117
Servicios básicos	1,997,900	1,946,142
Publicidad, impresos y encuadernaciones	9,261,224	4,594,871
Viáticos dentro y fuera del país	7,847,117	6,577,689
Transporte y almacenaje	3,583,468	1,892,786
Alquileres	17,480,445	17,007,743
Seguros	7,882,406	6,830,825
Conservación, reparaciones menores y construcciones	7,819,750	3,762,681
Gastos judiciales	0	51,094
Comisiones y cargos bancarios	414,131	394,323
Auditoría y estudios financieros	2,277,400	0
Servicios técnicos y profesionales	15,683,563	17,789,781
Impuestos derechos y tasas	767,386	1,396,298
Otros servicios no personales	<u>2,550,983</u>	<u>4,371,413</u>
Total	<u>83,593,571</u>	<u>72,397,763</u>

2.12 Materiales y Suministros

Los gastos de Materiales y Suministros durante el período 2016-2017, están constituidos como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Alimentos y productos agroforestales	2,167,622	3,332,844
Textiles y vestuarios	905,358	605,997
Producto de papel, cartón e impresión	870,271	2,067,753
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	6,024,970	5,120,018
Productos de cuero, caucho y plástico	130,677	197,541
Productos de vidrio, loza y porcelana	11,563	10,372
Productos de minerales metálicos y no metálicos	110,061	368,947
Materiales de limpieza	242,074	566,836
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	258,662	376,599
Útiles de cocina y comedor	21,964	59,425
Productos electricos y afines	503,979	705,083
Materiales y útiles relacionados con Informática	630,152	797,837
Productos y útiles varios	189,860	246,230
Total	<u>12,067,213</u>	<u>14,455,482</u>

2.13 Transferencias y Donaciones Corrientes

Las Transferencias y donaciones corrientes al 31 de diciembre de 2016 y 2017, están conformadas como se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Indemnizaciones laborales	0	2,842,435
Transferencias corrientes a empresas del sector privado	0	40,000
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	2,432,143	2,532,442
Ayudas y donaciones a personas	854,342	629,100
Becas y viajes de estudios	925,608	603,195
Total	<u>4,212,093</u>	<u>6,647,172</u>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Diferencia en retenciones y aportes para la Seguridad Social

En revisión a las nóminas de Servicios personales, correspondientes al período 2016-2017, se verificó que las retenciones y aportes aplicados para el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS), presentan diferencias por el monto de **RDS\$422,112.**, detallado a continuación:

Años	Tipo Nómina	Aportes CNE	Recálculo de aporte CCRD	Diferencia
2016	Fijos	10,529,403	10,259,056	270,347
	Trámite de Pensión	19,648	19,286	362
Sub-Total		10,549,051	10,278,342	270,709
2017	Fijos	11,305,555	11,154,152	151,403
Sub-Total		11,305,555	11,154,152	151,403
Total		21,854,606	21,432,494	422,112

La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en el Capítulo I, Principios rectores de la seguridad social, en el Artículo 3, 28, 144 y 145.

Artículo 3.- Principios rectores de la seguridad social

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:
Universalidad: El SDSS deberá proteger a todos los dominicanos y a los residen-tes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica;
Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley;

Artículo 28.- Tesorería y Sistema de Información de la Seguridad Social

“La Tesorería de la Seguridad Social tendrá a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y pago. Para asegurar la solidaridad social, evitar la selección adversa, contener los costos y garantizar la credibilidad y eficiencia, contará con el apoyo tecnológico y la capacidad gerencial de una entidad especializada dotada de los medios y sistemas electrónicos más avanzados. La Tesorería de la Seguridad Social tendrá las siguientes funciones:

- a) *Administrar el sistema único de información y mantener registros actualizados sobre los empleadores y sus afiliados, y sobre los beneficiarios de los tres regímenes de financiamiento;*
- b) *Recaudar, distribuir y asignar los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); c) Ejecutar por cuenta del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el pago a todas las instituciones participantes, públicas y privadas, garantizando regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad;*
- c) *Detectar la mora, evasión y elusión, combinando otras fuentes de información gubernamental y privada, y someter a los infractores y cobrar las multas y recargos;*

Artículo 144.- El Empleador como agente de retención

El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país.

Artículo 145.- Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución.

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2018, la Licda. Betty Morel Plata CIE-1-1652350-7, Encargada del Departamento de Recursos Humanos, informó lo siguiente: "(...)"
"Se debe a que los colaboradores que aparecen sin descuento de la Seguridad Social son los que pertenecían a la nómina contratados sin relación de dependencia. "La diferencia en los contratados es porque son sin relación de dependencia". El pago Nominal, es parte también del personal sin relación de dependencia y la diferencia en los colaboradores de la nómina Fijo, es un error del sistema, también por errores en la descarga del txt".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos a los fines de que sea retenido el Seguro Familiar de Salud y de Pensiones a todo el personal de la Entidad con derecho a este beneficio y así dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01, Artículos 3, 62 y 202.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expresa: Se ha podido constatar que a partir de marzo 2017, las retenciones y aportes que corresponden al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) están siendo aplicadas de manera adecuada y correcta, tal como se puede comprobar en las nóminas adjuntas (...)

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica lo siguiente: Esta situación fue resuelta dentro del período evaluado y se ha podido comprobar que desde marzo 2017, las retenciones y aportes que corresponden al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) están siendo aplicadas de manera adecuada y correcta, tal como se puede comprobar en las nóminas adjuntas (...)

Entendemos que algo que fue corregido dentro del período auditado no debe ser considerado como una salvedad.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada. Expresa las medidas correctivas posteriores tomadas a partir de marzo 2017, para subsanar dicha situación.



V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una ***Opinión Con Salvedad***, sobre los Estados Financieros, presentados por la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

27 de agosto de 2019
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANIAGUA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

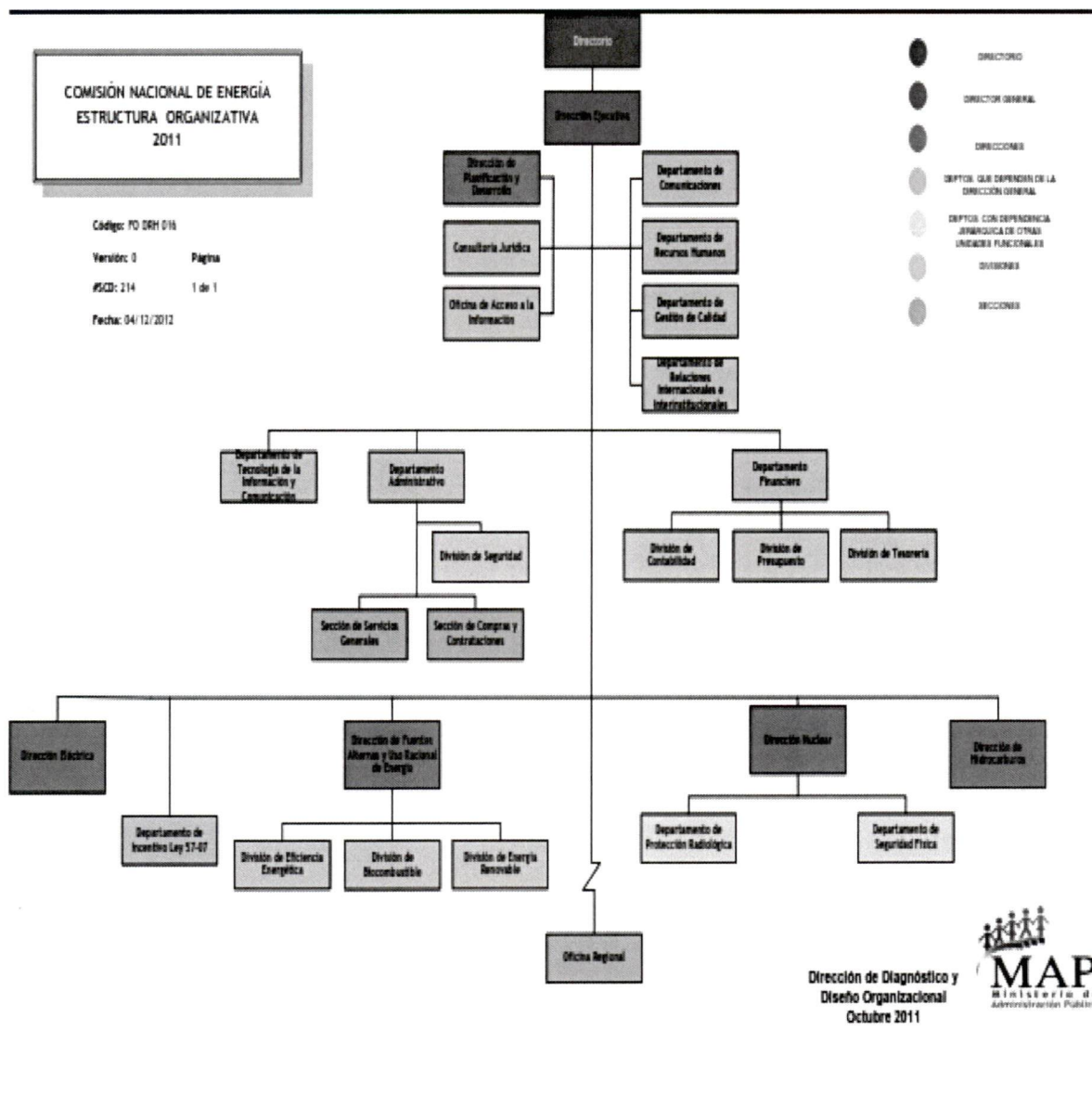
ANEXOS

ANEXO 1

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

ANEXO 2

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



ANEXO 3-1/2

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
RELACIÓN DE LOS NIVELES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS
NIVEL NORMATIVO (DIRECTORIO)

	Institución	Funcionarios Ejecutivos	CIE	Representantes	CIE
Actual	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Dr. Antonio Isa Conde	001-0103343-9	Ernesto Vilalta	001-0203471-7
	Ministerio de Hacienda	Lic. Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0		
	Ministerio de Industria y Comercio	Lic. Nelson Cesar Antonio Toca Simó	001-0155884-9	Juan T. Monegro	047-0145502-6
	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ángel Francisco Estévez Bourdierd	047-0001254-7	Zoila González	001-0526842-9
	Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo	Lic. Juan Isidoro Santana Vargas	001-0156652-9	Víctor Ventura	001-0784815-2
	Comisión Nacional de Energía	Lic. Ángel Salvador Canó Sención	001-0146681-1		

NIVELES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y DE APOYO
(ACTUALES)

Nombre	Cargo	CIE	Fecha de entrada
Ángel Salvador Cano	Director Ejecutivo	001-0146681-1	19/02/2018
Francisco Cruz	Director Planificación y Desarrollo	001-1807223-0	03/05/2010
Mercedes Arias	Directora Eléctrica	002-0144738-0	11/09/2017
Luciano Sbriz	Director de Nuclear	001-1381107-9	01/03/2015
Manuel Capriles Báez	Director de Hidrocarburos	001-0089545-7	16/09/2002
Francisco Mariano Reyes	Director de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía	001-0572869-5	13/01/2015
Nelson Burgos	Consultoría Jurídica	001-0073829-3	06/03/2018
Betty Morel	Departamento de Recursos Humanos	001-1652350-7	10/06/2016
Soila Paniagua	Departamento Comunicaciones	001-0749931-1	01/06/2018
Josefina del Orbe Cepeda	Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación	057-0002155-2	26/09/2014
Luis Olivero	Departamento Administrativo	001-0637260-0	05/03/2018
Ysabel Montas	Departamento Financiero	002-0009471-2	01/06/2015
Andi Almánzar	Departamento de Incentivo Ley 57-07	056-0068339-4	27/08/2004
Clara Hernández	División de Contabilidad	001-0310418-8	01/09/2009
Francisco Rosario	División de Tesorería	001-0817419-4	25/05/2015
Amarilis Abreu	División de Presupuesto	001-1028505-3	13/02//2017
Dinorah Valdez	Sección de Compras y Contrataciones	047-0158608-5	30/09/2014

ANEXO 3-2/2

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
RELACIÓN DE LOS NIVELES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS
NIVELES NORMATIVOS
(ANTERIORES)

	Institución	Funcionarios Ejecutivos	CIE	Representantes	CIE
2016	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Dr. Antonio Isa Conde	001-0103343-9	Ernesto Vilalta	001-0203471-7
	Ministerio de Hacienda	Lic. Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0	José Manuel Pérez Cancel	001-0139901-2
	Ministerio de Industria y Comercio	Ing. Juan Temístocles Montás Domínguez	002-0014877-3	Juan T. Monegro	047-0145502-6
	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Dr. Francisco Domínguez Brito	031-0191086-1	Zoila González	001-0526842-9
	Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo	Lic. Juan Isidoro Santana Vargas	001-0156652-9	Victor Ventura	001-0784815-2
	Comisión Nacional de Energía	Juan Rodríguez Nina	001-0144181-4		
2017	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Dr. Antonio Isa Conde	001-0103343-9	Ernesto Vilalta	001-0203471-7
	Ministerio de Hacienda	Lic. Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0	José Luis Actis	Extranjero
	Ministerio de Industria y Comercio	Lic. Nelson César Antonio Toca Simó	001-0155884-9	Juan T. Monegro	047-0145502-6
	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Dr. Francisco Domínguez Brito	031-0191086-1	Zoila González	001-0526842-9
	Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo	Lic. Juan Isidoro Santana Vargas	001-0156652-9	Victor Ventura	001-0784815-2
	Comisión Nacional de Energía	Juan Rodríguez Nina	001-0144181-4		

NIVELES ADMINISTRATIVOS
(ANTERIORES)

Nombre	Cargo	CIE	Fecha de entrada	Fecha de salida
Juan Rodríguez Nina	Director Ejecutivo	001-0144181-4	15/09/2014	19/02/2018
Danilo Paulino Rodríguez	Interino, Departamento Comunicaciones	031-0349784-2	01/11/2013	31/05/2018
Boris Bernabé Blanco	Consultoría Jurídica	001-1194059-9	03/11/2014	16/03/2018
Livia Martes	Departamento de Recursos Humanos	001-1487432-4	28/09/2009	09/06/2016
Joan Genao	Director Eléctrico	001-1333371-0	01/05/2015	11/09/2017
Larissa Jiménez	Departamento Administrativo	001-0009222-0	01/10/2016	02/03/2018
Viola Lora	División de Presupuesto	001-0536912-8	07/10/2009	07/01/2016
José Guzmán	División de Presupuesto	001-1259873-5	08/01/2016	31/01/2017



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el
31 de diciembre de 2017**

(OP No. 008341/2018)



Lcdo. Ángel Salvador Canó Sención
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía (CNE)
Su Despacho

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la Auditoría Financiera realizada a la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, por el período comprendido del 1ro. de enero 2016 al 31 de diciembre 2017, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías Especializadas de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los Procedimientos de Auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la Entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la Administración de la Entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, las debilidades y deficiencias significativas de Control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la Entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la Gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las Máximas Autoridades de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25 responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece:

Artículo 4 Objetivo. *El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

Artículo 22 Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional”.*

Párrafo: *“La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24 Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación”.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23 Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45 Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno, que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**.

Ambiente de Control

6.1 Reglamentaciones Internas sin las debidas autorizaciones

La Entidad, dispone de Manuales internos aplicables a los procesos operativos, administrativos y financieros, los cuales no están debidamente aprobados y declarados de manera oficial por las máximas autoridades de la Entidad, un detalle a continuación:

Procedimientos Financieros:

- a. Efectivo en Caja y Bancos
- b. Cuentas por Cobrar e ingresos
- c. Inventario
- d. Cuentas por pagar
- e. Activos Fijos

Procedimientos Administrativos:

- a. Manual Servicios de Seguridad
- b. Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios
- c. Registro y Evaluación de Proveedores
- d. Transportación
- e. Almacén y Suministro
- f. Mantenimiento de Infraestructura y Equipos
- g. Recepción y Entrega de Documentos al Cliente Externo
- h. Manejo de Combustibles
- i. Mantenimiento Vehicular

El Decreto 491-07 de fecha 8 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 47, De Los Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal (k), expresa:

Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas”.

“Documentación de los sistemas y procesos”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, someter al Directorio los Manuales Internos para sus aprobaciones y declaración de uso oficial en los procesos administrativos y financieros de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expone lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina afirma que: La aprobación de los Manuales Internos no está contemplado en las funciones del Directorio de la CNE, según el Art. 17 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 y sus modificaciones (...)

Cabe destacar que la CNE es una de las pocas entidades gubernamentales que tiene la Certificación de NORMAS DE CALIDAD DE LA ISO 9001-2015 cuyos requerimientos principales son contar con manuales de políticas y procedimientos escritos, aprobados y divulgados.

Así mismo, en el período auditado fue merecedora de los premios de Calidad entregados por el Ministerio de Administración pública (MAP), medallas de oro y de plata. Para estos fines el MAP realiza evaluaciones previas de toda la normativa y manuales existentes para cada uno de los procesos.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos la repuesta de réplica dada por la Entidad, pero la misma no suministro evidencia de que estas reglamentaciones hayan sido aprobadas por la máxima autoridad conforme a lo establecido en las Normativas vigentes.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Módulos de Activos fijos en desuso, carencia de póliza de seguro y formularios de traslado

La Entidad tiene integrado al Sistema Financiero los módulos para la administración de los activos fijos y el de inventario de Materiales y suministros, sin embargo, no evidenció que, para los períodos auditados, estos módulos estuvieran en uso o al servicio de esas áreas.

Los mobiliarios y equipos de oficina propiedad de la Entidad, no cuentan con pólizas de seguro contra sustracción y siniestro, como prevención ante la materialización de esos eventos.

La Entidad, no evidenció documentaciones que formalicen las entregas de los bienes asignados a los Encargados Departamentales, responsables de la administración de los mobiliarios y equipos bajo su custodia, ni se evidenció que utilizaran formulario debidamente autorizado para los traslados de estos.

El Decreto 491-07 de fecha 8 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 47, De Los Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 3, Actividades de Control, expresa:

Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales (...).”

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arquez independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.).”

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, Numerales 6, 11 y 12, respectivamente expresan:

“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”.

“El traslado de un activo fijo tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.

“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a los Directores y Encargados Departamentales para que se empoderen en las aplicaciones e implementaciones de políticas y procedimientos administrativos que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de los controles internos, encaminado al logro de los objetivos y protección de los recursos institucionales.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó explica: Le informamos que los módulos para la administración de los activos fijos y el de inventario de materiales y suministros están ya en servicio. Además, esta CNE contrató las correspondientes pólizas de seguro recomendadas en este punto (...)

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica: Los módulos para la administración de los activos fijos y el de inventario de materiales y suministros están ya en servicio. Además, la CNE, contrató las correspondientes pólizas de seguro recomendadas en este punto.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada. No obstante suministro un informe, con la implementación de un software, como correctivo posterior al período auditado.

6.2.2 Estados Financieros y entradas de diarios sin firmas de funcionarios

- a. Se observó que los Estados Financieros de la Entidad, correspondientes al período 2016 -2017, están firmados y sellados por la Encargada de la División de Contabilidad, en calidad de responsable de sus preparaciones, sin embargo, carecen de las firmas responsables de las revisiones y aprobaciones de la Máxima Autoridad.
- b. Se verificaron entradas de diarios que carecen de firmas de revisado y aprobado por los funcionarios competentes, evidenciados en registros de partidas concernientes a los rubros: Patrimonio Institucional, Servicios personales y Transferencias Corrientes.

El Manual Para la Elaboración de Estados Financieros del Gobierno Central Numerales 20, 21 y 22, respectivamente establecen:

“Los Estados Financieros deben ser firmados y sellado por el Director General de la Institución que lo elabora, ya que es el responsable de la información contenida en los mismos”.

“Los Estados Financieros deben contener la firma del encargado del departamento de Contabilidad, del encargado del departamento administrativo y del encargado del departamento financiero de la Institución que los elabora”.

“Las máximas autoridades ejecutivas de las instituciones serán los responsables de efectuar las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la correcta interpretación de la información contenida en los estados financieros principales o auxiliares, mediante notas explicativas que formarán parte integral de los mismos”.

El Decreto 491-07 de fecha 8 de enero de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 47, De Los Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 3, Actividades de Control, expresa:

Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales (...)”.

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, firmar e instruir a los responsables del Área Financiera, para que los Estados Financieros y las entradas de diarios sean firmadas por los funcionarios responsables y competentes de conformidad con las normativas vigentes.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expresa: (...) Se procedió a incluir las firmas de los funcionarios competentes en los documentos identificados en el reporte (...)

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina afirma: Se procedió a incluir las firmas de los funcionarios competentes en los documentos identificados en el reporte (...)

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, como medida correctiva posterior, expresa haber incluido las firmas requeridas.

6.2.3 Efectivo Caja y Banco

6.2.3.1 Situaciones identificadas en conciliaciones de cuentas bancarias

En el análisis a la reconciliación bancaria de la cuenta Única de la Comisión y Tesorería No. 101-0238489-4, correspondiente al mes de diciembre de 2016, se verificaron situaciones en los registros y presentaciones de las partidas conciliatorias según libro y el reporte del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), como se detalla a continuación:

- a. La conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2016 presenta el valor de **RDS\$1,142,175.**, como partida conciliatoria de la cual no se evidencia su origen, ni documentaciones que revelen su composición o detalle, originando una diferencia en el mayor general y el reporte del SIGEF.



- b. Al 31 de diciembre de 2016, la conciliación bancaria de la referida cuenta, presenta diferencia de **RDS\$232,429.**, originada al considerar como saldo inicial el valor de **RDS\$15,417,124.**, en lugar del balance del reporte financiero del (SIGEF), por el monto de **RDS\$15,649,557.**,

El Manual de la Contraloría General de la República, CGR en los Controles Internos para el Área de Banco, (Desembolsos), Numeral 18, expresa:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

El Manual de Cargos del Departamento de Recursos Humanos, establece en las funciones del Encargado del Departamento Financiero, en el Punto 1, lo siguiente:

“Programar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, referente a la Unidad y Universalidad, Importancia Relativa, respectivamente expresan:

“La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente.

Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de la misma debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios”.

“La información de los Estados Financieros debe exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación (...)”.

En comunicación de fecha 13 de septiembre de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Licda. Clara Hernández, CIE No.001-0310418-8, expresa lo siguiente:

“En vista de que las conciliaciones de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) no se realizaron oportunamente debido a que iniciamos el registro en el SIGEF en el 2014 mediante el proceso de implementación del sistema y capacitación personal, por lo cual algunos procesos no eran conocidos, por tal razón durante varias auditorías y sus observaciones realizadas a Estados Financieros de esta CNE, como la Cámara de Cuentas en el 2015 y Campusano & Asociados en el 2017, estudiamos más detenidamente los procesos del SIGEF para poder obtener los informes necesarios para realizar las conciliaciones correspondientes. Por tal razón hicimos todas las conciliaciones con el inconveniente de que el informe usado para conciliar nos presenta las asignaciones por cuotas para el caso de los libramientos, mientras que nosotros los registramos por libramiento. Por lo que presentamos algunas diferencias en las conciliaciones del 2016 que ya estaba cerrado e hicimos las correcciones en el 2017”.

En relación con el Literal a) expresa: *“Efectivamente la transacción CP-5901 correspondiente al libramiento 174 se registró con la retención del 5% normal como si se hubiese pagado con un cheque o una transferencia a través del módulo de cuentas por pagar, había una confusión con los registros de la retención ya que la Tesorería realiza esos pagos directamente a la DGII, por lo que debemos saldar la Cta. Por pagar sin hacer la retención. En vista de eso se hizo la corrección a enero del 2017 según transacción DG-13534 anexas, al momento del hacer el análisis que determinó esa diferencia en mayo 2017 comenzamos a tener problema con los depósitos mensuales de los aportes presupuestarios y los pagos se hacían con cargo a la cuenta ocasionando un balance en rojo por lo que se procedió a crear la cuenta por pagar sobregiro CUT. Quedando registrado en esta cuenta el balance de RD\$645,716.23 correspondiente la DG-13534 la cual registramos con fecha 2/1/2017. Posteriormente consideramos que ese monto como otros registrados en dicha cuenta por pagar no correspondían a esa cta. Porque iban a estar pendiente y como estamos analizando los registros desde 2014 determinamos reclasifica también los años anteriores según DG-154146, que reclasifica también las transacciones DG-13532-13533 por RD\$270,161.31 y 648,435.96 respectivamente, ambas retenciones del 5%”.*

En relación con el literal b) expresa: *“En la conciliación de noviembre 2016 había considerado el libramiento 155 por 232,432.50 como en tránsito por lo que este monto rebajada el balance al 30/11/2016, esta presentación fue la que pusimos en el más libramiento 155 en tránsito en diciembre”.*

En relación con el literal c) expresa: *“Esta diferencia en las conciliaciones entre reporte del SIGEF y registros contables iniciaron en el mes de junio 2016, a medida que fuimos conciliando íbamos poniendo las diferencias sin registrar o en tránsito al 31/12/2016 la diferencia era de RD\$1,142,174.72; quizá el concepto del registro no fue el adecuado, de acuerdo a lo explicado en primer párrafo. Registramos al 1/1/2017 esta diferencia según DG-14863-14864 por 1,142,174.63 sin identificar fruto de los que ya hemos explicado en párrafos anteriores, sin embargo, al finalizar el análisis al 31/12/2017, nos quedó este balance en la cta, en libro, mientras que el estado de la misma estaba en cero, procedimos a registrar la DG-14865 para conciliar a dicha fecha”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Director Financiero y este a su vez, a la Encargada de la División de Contabilidad, para que las conciliaciones bancarias y las partidas conciliatorias resultantes, sean registradas oportunamente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó explica: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina expone: De acuerdo a las amplias explicaciones escritas suministradas por la encargada de contabilidad a los auditores, los registros, correcciones y ajustes necesarios fueron realizados en el 2017.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, como medida correctiva posterior, expresa la implementación de un plan de acción, para el fortalecimiento de sus Controles Internos.

6.2.3.2 Conciliación bancaria con soportes incompletos

La conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, de la cuenta receptora No. 240-007854-2, no contiene anexo los reportes que presenten los cheques emitidos, depósitos y transferencias realizadas ni el reporte de los movimientos de registros al Mayor General de la Cuenta Contable.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Objetividad, expresa:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

La comunicación de fecha 20 de julio de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, expreso lo siguiente:

“En este punto debemos decir que en la cuenta receptora no estaba incorporada al módulo Control Bancario por lo que sus registros se realizaban a través del Mayor General cuando se inició el proceso de pago por transferencias, por tal razón no había una relación de pago por transferencias. A partir de Julio 2017, cuando se inició el proceso de emisión de cheque a través de esta cuenta es que se incorpora al módulo de Control Bancario y se hacen las modificaciones en el sistema para que las relaciones por transferencias salgan igual que las de los cheques. Por tal razón a partir del 2017 comenzamos a soportar dichas conciliaciones”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Director Financiero y este a su vez a la Encargada de la División de Contabilidad, asegurarse al momento de preparar y revisar las conciliaciones que estén debidamente soportadas con los reportes que sustentan las partidas y los saldos presentados.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó explica que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina afirma que: Eso fue corregido a partir del 2017, según explicaciones de la encargada de Contabilidad realizada a los auditores.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa está disponiendo la elaboración de un plan correctivo, con el fin de mantener un Control Interno adecuado. Cabe destacar que la Entidad no remitió en réplica evidencias de las mejoras implementadas.

6.2.4 Cuentas por Cobrar

6.2.4.1 Diferencia en Cuentas por Cobrar

En las evaluaciones y análisis realizados a las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2017, se observó que presentan diferencias por el monto de **RDS14,393.**, en los saldos revelados en el Balance General y los contenidos en los reportes del mayor auxiliar de las Cuentas por Cobrar a las instituciones que conforman los sistemas energéticos integrados y los aislados, y por los aportes de la Ley 57-07, detallados a continuación:

Número de Cuenta	Descripción	Balance General	Reporte del Mayor Auxiliar	Diferencia
1104-02-00030001	Cuentas por Cobrar Sistema Integrado	88,132,015	88,160,046	-28,031
1104-02-00030002	Cuentas por Cobrar Sistema Aislado	2,394,617	2,380,979	13,638
Total		90,526,632	90,541,025	-14,393

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, referente a la Veracidad, Confiabilidad y Objetividad respectivamente, expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válido para adoptar decisiones pertinentes”.

“La información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación de fecha 6 de agosto de 2018, la Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, Encargada División de Contabilidad expresa: *“En realidad existen diferencias, ya que el módulo debe ser saneados por el Encargado de Tesorería quien realiza el proceso de registros en el mismo, para poder detectar los errores que presenta cada deudor de forma individual.*

Dentro de la organización del Sistema de Contabilidad se le había indicado al Tesorero que para terminar la implementación general del módulo Cuentas por Cobrar debía realizar el saneamiento del mismo. Esto está en proceso de iniciarse”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado del Departamento Financiero realizar la revisión general a los registros de las Cuentas por Cobrar, a los fines de sanear los saldos revelados en los reportes auxiliares y el Balance General al cierre de cada período.



Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expresa: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina cita: La diferencia señalada de RD\$26,393.00 (...) entre el balance general y el mayor auxiliar representa 0.02 de RD\$91,524,853 (...) a los diferentes agentes del sector que aportan 0.25% a la CNE y está en proceso de resolverse, no obstante, consideremos esta diferencia inmaterial.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, como medida correctiva expresa, disponer la elaboración de un plan de acción para subsanar dicha situación.

6.2.4.2 Cuentas por Cobrar sin provisiones

En las evaluaciones y análisis a las Cuentas por Cobrar de la Entidad en los periodos 2016 y 2017, se verificó que no fueron creadas las provisiones para las cuentas que pudieran resultar incobrables o de dudoso cobro.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), emitió el Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar, literal C, expresa:

“Se entenderá que una cuenta es de dudoso cobro cuando hayan transcurrido por lo menos cuatros (4) meses, a contar de la fecha de vencimiento del crédito, sin que el deudor haya efectuado ningún pago. Luego de recibirse un pago parcial, la cuenta será de cobro dudoso después de transcurrir otro plazo de cuatro (4) meses sin recibirse nuevos abonos, en caso de incobrabilidad en el cuarto mes se creará una reserva para cuentas incobrables el cual nunca debe ser mayor de un 4% del balance al cierre de las cuentas por cobrar a clientes al final del ejercicio”.

En comunicación de fecha 2 de agosto de 2018, la Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, Encargada de la División de Contabilidad, expresa: *“No hay una razón para no crear una cuenta de provisiones para las cuentas por cobrar, justamente a inicio del 2018, mediante la reorganización que se estaba llevando a cabo en el Departamento Financiero, bajos los lineamientos del Licenciado Samuel Tineo, en la cual fue incluida la re-implementación del sistema de contabilidad, se consideró la creación de esta y otras provisiones de origen contable para obtener mejores resultados en la presentación de los Estados Financieros y tomar mejores decisiones en el día a día de la institución. Aunque nuestros clientes son las Distribuidoras y Generadoras, las cuales de acuerdo con la Ley*

125-01 están en la obligación de aportarle a la CNE el 25% del 1% de sus cobros o recaudaciones.

Con la llegada de una nueva administración a la CNE, el proceso se fue llevando tímidamente hasta que se tomara una decisión de continuar o parar, en ese sentido y tras la salida de la institución del Sr. Samuel, el proceso de reimplementación quedó bajo la responsabilidad de la Licda. Clara Hernández, la cual en vista de que también se inició un proceso de auditoría de la Cámara de Cuentas, más los compromisos de la División de Contabilidad del día a día ha aplazado la capacitación y la modificación del sistema”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargado del Departamento Financiero para que la Encargada de la División de Contabilidad proceda a evaluar las Cuentas por Cobrar a los fines de crear las Provisiones para los saldos que resulten incobrables o de dudoso cobro.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expone lo siguiente: Mediante Memorándum Interno en fecha 15 de marzo de 2019, esta Dirección Ejecutiva instruyó al Director Administrativo-Financiero para que se cumpla con las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el sentido de sanear el módulo de Cuentas por Cobrar y crear la Provisión de Cuentas Incobrables para eliminar las cuentas dudosas.

(...)

Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Ex director Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica lo siguiente: Más del 95% de las cuentas por cobrar de la CNE corresponden a empresas eléctricas estatales (Edenorte, Edeeste y CDEEE) que dado la situación del sector no se está autorizado a llevar a incobrable aún, ya que las mismas van realizando abonos aunque no en la magnitud requerida. No obstante, la creación de las provisiones para otras cuentas incobrables se está procediendo para otros casos.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señalando acoger las recomendaciones de la CCRD, implementando un plan de acción, tendente a sanear el módulo de cuentas por cobrar y la creación de la Provisión para cuentas incobrables. Cabe destacar que la entidad suministro en su repuesta de réplica, el memorando de instrucción para el referido saneamiento.

6.2.4.3 Diferencias en confirmaciones de saldos

Mediante el análisis al proceso de confirmaciones de saldos pendientes de cobros al 31 de diciembre de 2017, se comprobaron diferencias netas por el monto de **RDS\$7,626,735.**, en los saldos presentados en las informaciones financieras de la Entidad y los saldos confirmados por cada Empresa Energética, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Cliente	RNC	Saldo Entidad RDS	Saldo confirmación RDS	Diferencia en RDS
DPP Dominican Power	1-01-76883-5	1,021,174	1,018,791	2,383
ITABO	1-01-82350-1	1,046,690	1,045,390	1,300
Empresa Distribuidora de Electricidad (EDENORTE)	1-01-82125-6	9,716,202	9,725,466	-9,264
Electronic, J.R.C.	1-30-18678-2	852,784	434,830	417,954
Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)	1-01-82021-7	52,811,575	48,846,969	3,964,606
CDEEE/CIA de Electricidad SPM	4-01-00767-3	5,025,505	1,775,749	3,249,756
Total		70,473,930	62,847,195	7,626,735

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad, Confiabilidad y Objetividad respectivamente, expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válido para adoptar decisiones pertinentes”.

“La información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación de fecha 6 de septiembre de 2018, el Lic. Francisco Rosario, CIE-001-0817419-4, Encargado de la División de Tesorería, expresa: *“Las diferencias entre los balances que presentan las cuentas por cobrar y las confirmaciones de saldos recibidas por las empresas generadoras, tienen sus orígenes en facturas recibidas y pagos realizados en fechas posteriores al cierre del período, como se detalla cada caso (...)”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado del Departamento Financiero para que periódicamente sean conciliadas con los deudores, los saldos de las Cuentas por Cobrar y que realicen los registros correspondientes al cierre de cada período.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó cita: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina afirma que: Las diferencias tal como expresara el Tesorero de la CNE se deben a facturas recibidas y pagos realizados en fechas posteriores al cierre del período.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señalando la implementación de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados. Cabe destacar que la entidad no suministro en su repuesta de réplica, evidencias de las acciones tomadas.

6.2.5 Activos No Corrientes

6.2.5.1 Diferencias en saldos de activos no corrientes

En el rubro de los activos no corrientes de la Institución, al 31 de diciembre de 2017, se observó diferencia por el monto de **RDS1,862,671.**, entre los saldos revelados en las cuentas auxiliares del mayor general y los reportes de inventarios clasificados por tipo de activos o Bienes de Uso, como se detalla a continuación:

Bienes de Uso	Cuentas Auxiliares	Reporte de Inventario	Diferencia
Maquinarias y Equipos	29,208,547	29,915,537	-706,990
Equipos Médicos	832,452	0	832,452
Edificaciones (Mejoras Propiedades Arrendadas)	1,748,985	0	1,748,985
Herramientas y Repuestos Mayores	2,244,533	2,256,309	-11,776
Totales	34,034,517	32,171,846	1,862,671

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Utilidad, Veracidad, Objetividad y Verificabilidad, respectivamente expresan:

“La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

En comunicación de fecha 7 de septiembre de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, Numeral 6, expresó lo siguiente:

“Maquinarias y Equipos / Equipos Médicos, para la presentación de la relación del inventario físico se crearon los códigos dentro de las Maquinarias y Equipos el Blindaje de Plomo y Herramientas y Equipos de Cocina la caja para guantes, el objetivo es reclasificar esta cuenta en el mayor para adecuarla al inventario físico, pero como estábamos aun en el proceso de conciliación de los registros e inventario físico para inicial los registros en el SLAB, no lo hemos hecho”.

“Herramientas y respuestas Mayores, estamos trabajando con la conciliación de los registros y el inventario físico de activos físico de activos Fijos, para hacer las reclasificaciones o ubicaciones correspondientes. De esta cuenta se segrego la cuenta Mobiliario y Equipo de Alojamiento tanto en los auxiliares como en el inventario físico”.

“Edificaciones (Mejoras Propiedades Arrendadas), este balance corresponde al costo del Furgón que sirve de oficina de la sesión de mantenimiento, archivos diversos y comedor de empleados. No ha sido codificado hasta el momento para incorporarlo en el levantamiento de activos fijos, está en proceso”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada de la División de Contabilidad, para que al cierre de cada período contable concilie los saldos por tipo de activo con su respectivo reporte de inventario debidamente valuado.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expresa que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina cita: Fueron explicadas por escrito la encargada de contabilidad.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señalando la implementación de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados. Cabe destacar que la entidad no suministro en su repuesta de réplica, evidencias de las acciones tomadas.

6.2.5.2 Diferencia en los registros por depreciaciones de activos

Verificamos la depreciación anual de los Activos Fijos registrada en el Mayor General, durante el período 2016-2017, observándose que presentan diferencias con relación a los cálculos anuales aplicados en los reportes del inventario por el monto de RD\$7,710,963., según se detalla a continuación:

Detalle	2016	2017	Total
Depreciación Anual según Mayor General	15,725,305	14,324,090	30,049,395
Depreciación Anual según reporte de inventario de Activos Fijos	8,754,041	13,584,391	22,338,432
Diferencias	6,971,264	739,699	7,710,963

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Utilidad, Veracidad, Objetividad y Verificabilidad, respectivamente expresan:

“La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

En comunicación de fecha 5 de octubre de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, Numeral 4, expresa lo siguiente:

“Para el período 2016, esta diferencia se debe a que la Cta. 5101-99-0001-0002 Depreciación Edificaciones por RD\$6,252,511.14 y la Cta. 5101-99-0001-0003 Depreciación Bienes Intangibles por RD\$708,356.85, no están contempladas en la relación de inventario físico ya que esas edificaciones corresponden a las remodelaciones de las oficinas “(...)” (Hubo un mal entendido sobre la cuenta a las que la DIGECOG nos sugirió que debían ser reclasificado). Y los bienes intangibles en su totalidad son licencias de software”.

“En el período 2017, para este año la diferencia de la cuenta de Bienes Intangibles, “(...)”, debemos aclarar que no hemos terminado de conciliar los registros con la relación de inventario al 31 de diciembre de 2017, para confirmar tal diferencia”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada de la División de Contabilidad, al cierre de cada período contable concilie los saldos y registros por las depreciaciones de los activos fijos con sus respectivos reportes de inventario debidamente valuado.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expone que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina afirma: Fueron explicadas por escrito por la encargada de contabilidad.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señala, la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados. Cabe destacar que la entidad no suministro en su repuesta de réplica, evidencias de las acciones tomadas.

6.2.6 Ingresos

6.2.6.1 Saltos en secuencia numérica de los recibos de ingresos

En el análisis realizado al rubro de los ingresos de la Entidad, se observó que los reportes por recibos de ingresos, emitidos durante el período 2016-2017, presentan saltos en las secuencias numéricas contenidas en el sistema de registro, algunos de los casos son indicados a continuación:

Número inicial de recibo incluido	Número recibo final incluido	Número de recibo Faltante	Cantidad recibo faltante
Período 2016			
RI-000004303	RI-000004307	RI-000004304- RI-000004305 RI-000004306	3
RI-000004491	RI-000004493	RI-000004392	1
RI-000004887	RI-000004889	RI-000004888	1
RI-000004890	RI-000004892	RI-000004891	1
RI-000005085	RI-000005088	RI-000005086- RI-000005087	2
RI-000005108	RI-000005116	RI-000005109- RI-000005110- RI-000005111- RI-000005112- RI-000005113- RI-000005114- RI-000005115	7
RI-000005119	RI-000005121	RI-000005120	1
RI-000005177	RI-000005183	RI-000005178- RI-000005179- RI-000005180- RI-000005181- RI-000005182	5
RI-000005282	RI-000005284	RI-000005283	1
RI-000005438	RI-000005442	RI-000005439- RI-000005440- RI-000005441	3
RI-000005459	RI-000005461	RI-000005460	1
RI-000005556	RI-000005558	RI-000005557	1
RI-000005558	RI-000005560	RI-000005559	1
RI-000005565	RI-000005567	RI-000005566	1
Período 2017			
RI-000005855	RI-000005857	RI-000005856	1
RI-000005899	RI-000005901	RI-000005900	1
RI-000005931	RI-000005933	RI-000005932	1
RI-000006368	RI-000006370	RI-000006369	1
RI-000006384	RI-000006386	RI-000006385	1
RI-000006535	RI-000006540	RI-000006536- RI-000006537- RI-000006538- RI-000006539	4
RI-000006557	RI-000006559	RI-000006558	1
RI-000006645	RI-000006647	RI-000006646	1
Total			40

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y Objetividad respectivamente, expresan:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válido para adoptar decisiones pertinentes”.

“La información financiera debe presentar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2018, el Lic. Francisco Rosario, CIE-001-0817419-4, Encargada de la División de Tesorería, expresó: *“Con relación a estos saltos del número de RI, de los recibos de ingreso, nos comunicamos con el Sr. Ramón Feliz, soporte técnico del sistema 3S y nos informó que el sistema eventualmente se presentan estos saltos en la parte del RI, porque este es un comprobante del sistema, en tal sentido para el control de la secuencia del sistema tiene un recibo no. que lleva una secuencia numérica diferente que no permite saltos”.*

Recomendación:

El Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado de la División de Tesorería, aplicar la secuencia numérica integrada en el sistema de registros de los ingresos, al momento de la impresión de los recibos generados.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expone lo siguiente: (...) En relación al salto de secuencia numérica de los recibos de ingresos, se procedió a requerir a la empresa SYSTEM SHOP SOLUTIONS, C. POR A., propietaria del programa de tecnología Three Stone, que proceda a normalizar la situación identificada en el reporte, lo cual fue corregido conforme se evidencia en la comunicación de dicha empresa de fecha 10 de enero 2019.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina expone lo siguiente: Fue corregido según se evidencia en la comunicación de la empresa SYSTEM SHOP SOLUTIONS, propietaria del programa de tecnología Three Stone, C. POR A de fecha 10 de enero 2019 sobre el salto de secuencia numérica de los recibos de ingresos (...)

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señala haber procedido requerir a la empresa propietaria del programa normalizar la situación identificada, enviando evidencia en repuesta de réplica, de la corrección efectuada en fecha 10 de enero 2019.

6.2.6.2 Ingresos no depositados en la cuenta única

La Entidad en el período 2016-2017, percibió ingresos por recaudaciones directas ascendentes al monto de **RDS\$466,296,116.**, los cuales no fueron depositados en la cuenta única asignada a la Institución por la Tesorería Nacional y la Contraloría General de la República, un detalle a continuación:

No. Cuentas	Descripción	2016	2017	Total
02-03-0005-0001	Ingresos por Ley 57-07	2,160,180	1,272,603	3,432,784
02-03-0005-0002	Concesiones Provisionales	1,500,000	750,000	2,250,000
02-03-0005-0003	Concesiones Definitivas	3,150,000	3,650,000	6,800,000
02-03-0005-0004	Licencias Institucional Práctica Tipo II	1,934,800	1,900,300	3,835,100
02-03-0005-0005	Energía Eólica Los Cocos	2,905,851	13,586,483	16,492,333
02-98-0003-0001	Contribución Ley 125-01	203,496,073	229,989,826	433,485,899
Total de Ingresos		215,146,904	251,149,212	466,296,116

La Ley 567-05, Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre de 2005, Capítulo II Artículo 11, Sistema de Cuenta Única del Tesoro, Párrafo 1, respectivamente expresa:

El Sistema de Cuenta Única del Tesoro está conformado por la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional y la Cuenta Única del Tesoro en moneda extranjera, las que serán administradas por la Tesorería Nacional:

“En la Cuenta Única del Tesoro en moneda nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras”.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, en el Artículo 24, expresa: *“Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*

8

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2018, el Encargado de la División de Tesorería, Lic. Francisco Rosario, CIE-001-0817419-4, expresó: *“Los depósitos por ingresos recibidos correspondientes a los años 2016 y 2017, no se depositaron en la Cuenta Única de Tesoro, porque esto corresponde a una autorización de la Alta Gerencia, esta autorización no la recibimos”*.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Director Financiero que los ingresos percibidos por captaciones directas sean depositados en la Cuenta Única asignada a través de la Ley 567-05, y así dar cumplimiento a la normativa antes citada.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expresa que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina establece: Ninguna entidad del Sector Eléctrico se registra en Cuenta Única (CDEEE, Superintendencia de Electricidad, EDES, ETED, EGEHID, etc). El sector eléctrico por su dinámica hasta el momento no está incluido dentro de las instituciones que deben aperturar y depositar en la cuenta única del tesoro.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señala la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados. Cabe destacar, el no suministro de evidencias de las acciones tomadas.

El Exdirector ejecutivo, en su repuesta de réplica, expresa su desacuerdo al entender que ninguna entidad del sector eléctrico se registra en la cuenta única. No obstante, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público establece que la Comisión Nacional de Energía forma parte de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas no financieras, por tanto, está bajo el ámbito de la Ley 423-06, en consecuencia, corresponde depositar todos sus ingresos en la Cuenta Única de Tesoro.

6.2.7 Remuneraciones y Contribuciones Servicios Personales

6.2.7.1 Ausencias de servidores sin documentaciones justificantes

En inspección física realizada al personal en diferentes Departamentos de la Entidad, se verificaron ausencias de Servidores contratados bajo dependencia, sin las evidencias documentadas de los motivos o causas justificantes, debidamente autorizada por los Encargados Departamentales y de Recursos Humanos, algunos de los casos son detallados a continuación:

Nombre	CIE	Cargo	Departamentos
Ángel Peña Núñez	001-0070099-6	Auxiliar de Contabilidad	Departamento Financiero
Cándido Sibilio Huguies	002-0127839-7	Representante para el diseño del programa de educación física	Recursos Humanos
Cristóbal Toribio	001-0139388-2	Fotocopiador	Sección Servicios Generales
Eusebia Muñoz Hernández	049-0043967-2	Auxiliar Administrativo	Departamento Administrativo
Gladis Guzmán Álvarez	087-0015321-9	Conserje	Sección Servicios Generales
Joan Del Rosario	138-0001698-5	Chofer	Departamento Administrativo
Juan Olivo León	001-0134372-1	Supervisor de obras energéticas	Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía (FAURE)
Leda Queliz Duran	001-0880304-0	Paralegal	Dirección Jurídica
Luis Rodríguez Ramírez	001-0141266-6	Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales	Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Miguel Rozón De León	002-0093013-9	Representante para el diseño del programa de educación física	Recursos Humanos
Nathalis Martínez Gómez	402-0068738-8	Auxiliar Administrativo	Departamento Administrativo
Violeta Novas Mateo	001-0680193-9	Ayudante unidad de cuidado médico	Recursos Humanos
Ynocencia Báez Bueno	001-0198604-0	Coordinadora del programa de difusión de eficiencia energética y uso racional de energía	Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía (FAURE)
Zeffirelli Rodríguez	001-1018501-4	Auxiliar de Comunicaciones	Departamento de Comunicaciones

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008 en su Artículo 79 Numeral 3 establece: *“Cumplir la jornada de trabajo dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.*

Los contratos de trabajo por tiempo determinado, en el Artículo Tercero, Obligaciones del Empleado, en el numeral 3.2, Jornada de Trabajo, establecen: *“El empleado prestara servicios para La Comisión de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las ocho horas de la mañana (08:00 AM) hasta las cinco horas de la tarde (05:00 PM), pudiendo disfrutar diariamente de una (01) una hora para su almuerzo”.*

En comunicación de fecha 27 de septiembre de 2018, la Licda. Betty Morel Plata CIE-001-1652350-7, Encargada del Departamento de Recursos Humanos, informó: “(...)” “No cumplen horario, de permiso, vacaciones y acuerdo con supervisor”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada de Recursos Humanos proceder a socializar con el personal el cumplimiento de las jornadas de trabajo pactada contractualmente y a las normativas reguladoras de la Administración Pública.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó explica: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica: Este personal tiene carácter de asesores y no fue establecido que deben cumplir un horario fijo de trabajo.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados. Cabe destacar que la Entidad no remitió los correctivos empleados como evidencias justificativas de la ausencia de estos servidores y que conforme a la naturaleza de sus cargos les corresponde el cumplimiento del horario laboral.

6.2.7.2 Retenciones de Impuestos en relación de dependencia no transferidos a la DGII

En los análisis y evaluaciones realizados a la cuenta Otras Retenciones y Acumulaciones IR-17, al 31 de diciembre de 2017, se observó que presentan saldos retenidos en el período 2007-2009, por el monto de **RDS13,072,626.**, que no han sido transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ni se evidenció que se hayan realizado acuerdos para los correspondientes pagos, compuesto como se detalla por año a continuación:

Años	Valor
2007	2,467,186
2008	4,336,295
2009	6,269,145
Total	<u>13,072,626</u>

El Decreto No. 139-98, Reglamento para la Aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, de fecha 8 de abril de 1998, en su Artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, establece:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente. Para tal fin deberán ceñirse a los trámites que determine la administración”.

En comunicación de fecha 18 de julio de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Licda. Clara Hernández, CIE-001-0310418-8, expresa lo siguiente: *“Estos balances están sin declarar a la DGII, no se ha tomado ninguna decisión”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Departamento Financiero, realizar conciliaciones de saldo con la Dirección General de Impuestos Internos, a los fines honrar esas obligaciones contraídas por las retenciones aplicadas a servidores.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó explica: Mediante Memorándum Interno en fecha 15 de marzo de 2019, esta Dirección Ejecutiva instruyó al Director Administrativo-Financiero para que inicie un proceso de verificación y acuerdo de la deuda con la DGII, a fin de honrar esas obligaciones dejadas de cumplir en el período 2007-2009, previa conciliación con los pagos realizados conforme al acuerdo con la DGII, según comunicación de fecha 7 de julio 2016 a la firma de Juan Rodríguez Nina, Director Ejecutivo CNE (...)

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica que: Respecto a estas obligaciones dejadas de cumplir en el período 2007-2009, fue precisamente en nuestra gestión, entendiendo la magnitud de esta situación, que solicitamos un acuerdo de pago según comunicación de fecha 7 de julio 2016 dirigida al Director General de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y se procedieron a realizar los pagos correspondientes.

Adjunto encontrará la Certificación No. SUB REC NUM. 1589262 expedida por la DGII el 8 de abril 2019, donde hace constar que fueron realizados 5 acuerdos de pago por el total de RD\$10,753,196.56 (fue eliminada la mora), iniciados el 14 de julio 2016 y cancelados en su totalidad el 14 de junio 2017, siendo regularizada la situación fiscal (...)

Además, se anexan copia de los cheques emitidos a favor del Colector a través de los cuales cumplimos fielmente con lo acordado.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, enviando como medidas correctivas acuerdos de pagos efectuados con la DGII, dejando de contemplar en dicho acuerdo los años observados 2007-2009, por valor de RD\$13,072,626.

6.2.8 Contrataciones de Servicios No Personales

6.2.8.1 Libramientos carentes de documentación soporte

En la revisión y análisis al rubro de Contrataciones de Servicios no Personales, correspondientes en el período 2016-2017, se observaron desembolsos por libramientos ascendentes al monto de **RD\$9,499,927.**, sin que, en los archivos de la Entidad, se evidenciara las documentaciones originales de los expedientes justificantes o soportes de esas erogaciones, un detalle a continuación:

Fecha	No. Lib.	No. Entrada de Diario	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto
Alquiler Edificio y Locales						
22/01/2016	13	DG-000009914	Milagro Carolina Montas Alcántara	001-083563-6	Alquiler de edificio comercial, ubicado en la Av. Rómulo Betancourt No. 361,	1,094,338
16/03/2016	46	DG-000010539				1,127,168
21/12/2016	187	DG-000012270				1,127,168
20/01/2017	8	DG-000012420				1,127,168
15/03/2017	30	DG-000012727				1,160,983
18/04/2017	46	DG-000012940				1,160,983
19/05/2017	83	DG-000013252				1,160,983
18/07/2017	130	DG-000013471				1,160,983
Subtotal						9,119,774
Servicios de Comunicaciones						
28/04/2017	59	DG-000013003	Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (Claro)	1-01-001577	Renta servicios de internet BB Ultra 5 MB,	53,730
20/10/2017	193	DG-000014371				326,423
Subtotal						380,153
Total General						9,499,927

El Manual de Organización y Funcionamiento de los Archivos Financieros, emitido por la DIGECOG, mayo 2011, referente a las Políticas y Controles, en los Numerales 1 y 5 respectivamente expresan:

“El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos de respaldo, y cualquier otro antecedente que respalde la rendición de cuentas e información contable, se archivarán debidamente ordenados y referenciados en las Unidades Contables, en medios físicos (escritos) y magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico”.

“La custodia de la referida documentación será responsabilidad directa de los incumbentes y los directores administrativos financieros de cada institución, los cuales velaran por su debido resguardo, la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la documentación, así como de su organización y conservación”.

En comunicación de fecha 21 de septiembre de 2018, la Encargada de la División de Contabilidad, Lic. Libbys Dubal, CIE-001-1521932-1, expresó: *“Los libramientos (...), no contienen las documentaciones soportes, porque dichos pagos en original están en la Contraloría General de la República, los cuales no han sido devueltos a esta institución. (Dichos pagos no serían aprobados por la Contraloría sin los soportes antes mencionados)”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera gestionar las devoluciones oportunas de las documentaciones soportes de los desembolsos realizados por libramientos para el resguardo y custodia en los archivos de la Comisión como soportes de los registros contables e informaciones financieras de cada período.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó cita: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

*El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina expone: (...) Corresponden básicamente a dos proveedores, el del alquiler del edificio que aloja a la CNE y a CLARO, tal como expresa la encargada de Contabilidad los libramientos que tienen **los soportes originales son enviados a la Contraloría General de la República**, ya que los mismos no proceden a erogar sin la documentación original correspondiente.*

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.2.9 Inconsistencia en la Clasificación y registro del gasto

Identificamos inconsistencias en la clasificación y registro del gasto en los objetos Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Transferencias corrientes, verificándose gastos registrados en subcuentas, que de acuerdo a su naturaleza corresponden a otros tipos de gastos. Ver detalle **Anexo 1**.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, en sus objetivos, define: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Objetividad, expresa:

“La información debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que indiquen aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y la información producida”.

En comunicaciones de fecha 10, 11 de septiembre de 2018, la Licda. Clara Hernández Cédula de Identidad y Electoral 001-0310418-8, Encargada de la División de Contabilidad, informó lo siguiente: *“(...)” “Esto se debe a que dentro del catálogo que nos proporcionó la DIGECOG en el 2009, se encuentra esta cuenta de honorarios la cual usamos para registro especialmente de notarios. En el 2017 la DIGECOG nos envió un nuevo catálogo el cual no hemos implementado, dicho catalogo lo estaremos adecuando antes del finalizar el 2018”*.

Igualmente las comunicaciones de fecha 21 y 27 de septiembre de 2018, la Licda. Libbys Duval, CIE- 001-1521932-1, Contadora CNE, expresa: *“Reconocemos el error, procederemos a la reclasificación de la misma de forma inmediata”*.

“(...) 1. Reconocemos que la cuenta de Otros Servicios no Personales no es la apropiada, según su recomendación pertenecen a Transporte (Pasajes), pero nuestro conocimiento nos dice que corresponde a Seguro de a Personas. En cuanto a la excursión de la celebración del día de las secretarias de la CNE. Pensamos que la cuenta correcta seria Eventos y Festividades.

2. En cuanto a la cuenta de Organización de Eventos reconocemos que no existe, ya que estamos en proceso de la implementación y uso del nuevo catálogo de contabilidad.

3. En la cuenta de Otros Servicios No Personales por clasificar se observaron pagos registrados que no corresponden a esta cuenta, según su recomendación pertenecen a Becas y Viajes de Estudios, pero nuestros conocimientos nos dicen que es a servicios Técnicos Profesionales, dentro de Servicios de Capacitación”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada de la División de Contabilidad, para que codifiquen y registren las operaciones financieras conforme a la naturaleza del servicio que origina el gasto, basado en las definiciones por cuentas auxiliares, contenidas en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, modelo para los catálogos o cartas de cuentas contables de las Entidades que conforman el Sector Público.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expone lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina explica que: La encargada de contabilidad explicó que trabajaron con un catalogado de la DIGECOG del 2009 y recibieron a finales de 2017 el nuevo catálogo mediante el cual realizaran las correcciones pertinentes.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.2.10 Análisis Legal

6.2.10.1 Personal contratado que exceden el período

Se verificó que la Entidad durante el período auditado mantuvo un personal con características de contratado, los cuales laboraron por un tiempo mayor al establecido en la normativa (seis meses) para tales fines, sin que se evidencie las gestiones para ser designados en la categoría de personal fijo. **Ver Anexo 2**

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea el Ministerio de Administración, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008 en su Artículo 25 Párrafo II establece:

“Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo, en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo”.

“El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para supervisión no podrá seguir siendo desempeñado”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada de Recursos Humanos, a los fines de fortalecer los controles sobre la designación de personal, tomando en consideración las normativas de la Ley 41-08.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó explica que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina expone: Los contratos tienen una cláusula que dice que se renuevan automáticamente.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, señala la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.2.10.2 Consultorías contratadas sin evidencia de cumplimientos de las formalidades

La Entidad en el período 2016-2017, suscribió contratos de Servicios para Consultorías y Asesorías, por el monto de **RD\$4,548,000**, sin que evidenciaran las documentaciones del acto administrativo, en el cual se formulan los términos de referencias suficientes al objeto de la contratación, las invitaciones y convocatorias a presentar ofertas, la selección y adjudicación al oferente mejor calificado.

Fecha	Nombre	RNC/CIE	Objeto del contrato	Duración en el período auditado	Monto Mensual	Total
01/03/2016	Viola Liliana Andrea Lora Sánchez	001- 0536912-8	Asesoría Técnica de presupuesto de la Comisión	6	30,000	180,000
30/03/2016	Renaissance Consultants S.R.L	1-30- 74151-4	Asesoría- Investigar la documentación y estatus Jurídico de las concesiones provisionales y definitivas	12	34,000	408,000
06/11/2016	Hipólito Elpidio Núñez Martínez	031- 0111958-8	Asesor en las áreas de la CNE	12	330,000	3,960,000
Total					394,000	4,548,000

La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el Capítulo II Normas Especiales para la Contratación de Consultoría, Artículos 43 y 44 y el Párrafo respectivamente expresan:

“Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) **De calidad y precio.** Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer, término, se evaluará la calidad.*
- 2) **De calidad.** Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica”.*

“En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera”.

“En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la Entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección”.

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, Licda. Betty Morel Plata, CIE-001-1652350-7, informó lo siguiente: *“Desconozco las razones por la que realizaron las contrataciones sin cumplir el debido procedimiento de selección y adjudicación, establecido en la ley 340-06 de compras y contrataciones, (...).”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, para que, al momento de contratar Consultores y Asesores, apliquen los procedimientos de contratación y adjudicación establecido en la Ley 340-06.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó afirma lo siguiente: En la actualidad se están observando los procedimientos y normativas indicadas para estas contrataciones (...)

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina cita: Estas contrataciones fueron realizadas a profesionales especializados y expertos en sus ramas bajo contrato y certificación emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y eran por entregables, los cuales fueron adjuntados a cada pago, lo cual exige la CGR.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos lo expresado por la Entidad en su repuesta de réplica, donde explica que en la actualidad se están observando los procedimientos y normativas de contratación. No suministrando evidencias del cumplimiento de dichos procedimientos.

6.2.10.3 Pago de mantenimiento por servicios de INAPA, no contemplados en el contrato

En las evaluaciones y análisis aplicados al rubro de gastos por servicios contratados de la Entidad, se observó mediante la entrada de diario CP-000006226, de fecha 9 de mayo de 2017, el registro por el monto de **RDS1,502,506**, correspondiente a mantenimiento a equipos reductores del consumo de energía eléctrica, en las instalaciones y propiedades del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), sin que se evidenciara estar incluido estos servicios en el contrato entre las partes.

El Contrato de Implementación del Proyecto: Ahorro de Energía en Instituciones del Estado Dominicano, de fecha 13 de febrero de 2017, por la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Compañía Sapemi Ingeniería SRL, expresa en el Artículo primero, lo siguiente:

Objeto del Contrato: La primera parte por medio del presente documento, contrata los servicios de la segunda parte quien acepta en los términos y condiciones que más adelante se especifican, a fin de realizar en las instituciones públicas contempladas en el cuerpo del presente contrato, los trabajos que, de manera enunciativa, no limitativa, se consignan a continuación:

- 1. Instalación de los equipos necesarios para la disminución de las facturas eléctricas;*
- 2. Instalación de bancos de capacitores, reactores para filtrado de armónicos, etc.:*
- 3. Llevar el factor de potencia lo más cercano a la unidad y no inferior cos fi; es decir, que la eficiencia sea sostenible al CIEN POR CIENTO (100%)*
- 4. Llevar el THD% en voltaje menor de 2.6%THDV;*
- 5. Llevar el THD% en corriente menor de 30%A.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir para que discontinúen la práctica de realizar erogaciones por mantenimiento a los equipos instalados a Entidades para la reducción y ahorro en el consumo de energía eléctrica, sin establecer compensaciones a la Comisión de parte de las Instituciones beneficiadas con esos servicios. Evitando en futuros procesos ejecutar y pagar servicios, fuera del objeto del contrato.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expresa: Se ha podido comprobar, conforme a los registros de pago verificados por esa CC, que la situación mencionada no se ha repetido después del 2017.

El Exdirector Ejecutivo, Lic. Juan Rodríguez Nina expone: Esto fue un caso único, no una práctica, realizado producto de una solicitud del Director de INAPA para reparar los equipos afectados por un fenómeno atmosférico en la zona Sur, por una declaratoria de emergencia. Se ha podido comprobar, conforme a los registros de pago verificados por esa CC, que la situación mencionada no se ha repetido después del 2017 (...)

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada. En virtud de que el contrato entre las partes no contempla que sea responsabilidad del Ente auditado, el pago del mantenimiento de esos equipos, la Institución expresa, que después del año 2017 no se ha repetido dicha situación.

6.3 Información y Comunicación TI

6.3.1 Debilidades en la Política de Seguridad de la Información

En la revisión realizada al documento remitido por el Departamento de Tecnología de la Información, denominado “Política de Seguridad de la Información”, se verificó que no contempla los aspectos detallados a continuación:

- a. Nomenclatura de cuentas de usuarios de los Sistemas de Información de la Entidad.
- b. Parámetros de las contraseñas tales como longitud mínima, complejidad, vigencia, histórico de contraseñas y bloqueo ante intentos fallidos de inicio de sección.

c. Copias de Seguridad de la Información indicando:

- i. A cuál información se le debe realizar respaldo.
- ii. Medios en los cuales se realizarán las copias.
- iii. Periodicidad de las copias de seguridad.
- iv. Destino de los medios utilizados en los respaldos.
- v. Pruebas de restauración para las copias de seguridad.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.01 Control de acceso de usuario, Literal (a) y sus sub-literales, establecen:

“Los organismos gubernamentales deben tener procedimientos establecidos para la gestión de accesos de sus empleados, estos procedimientos deben contemplar:

(i) Accesos de entrada y salida al organismo gubernamental”.

“El sistema de acceso al organismo gubernamental debe cumplir las directrices establecidas en la sección 3.02 Controles de acceso a la infraestructura.

(ii) Controles de accesos a la información del organismo gubernamental.

c) Estos controles deben contemplar las directrices establecidas en la sección 2.02 Políticas para la administración de la información.

(iii) Controles de accesos a estaciones de trabajo.

(iv) Controles de accesos a áreas restringidas.

(v) Controles de accesos a áreas de servidores.

(vi) Controles de accesos a software del organismo gubernamental”.

En la Sub-sección 2.03.3, Respaldo de la Información, Literal a y sus sub-literales, establece:

“a) Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información.

(i) Los organismos gubernamentales deben definir cuáles informaciones serán incluidas en el respaldo”.

“b) Las informaciones vitales para el correcto funcionamiento de los organismos deben ser incluidas dentro del programa de respaldo.

(ii) Los organismos gubernamentales deben disponer de un espacio físico y seguro para el almacenamiento de los respaldos”.

“c) Solo el personal autorizado podrá acceder y manipular los respaldos.

(iii) Los organismos gubernamentales deben asegurar que los datos respaldados están íntegros y libres de errores para su posterior uso”.

“d) Debe probarse periódicamente y aleatoriamente los respaldos realizados para garantizar su integridad.

(iv) Los organismos gubernamentales deben definir la vigencia que tendrá cada respaldo realizado”.

(v) Debe realizarse una frecuencia de respaldos semanal, mensual y anual de todos los datos identificados como críticos para el organismo”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE-057-0002155-2, Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, informó lo siguiente:

“La Comisión Nacional de Energía ha definido informaciones relacionadas con el control de acceso en el documento denominado, Políticas de Accesos y Permisos de Usuarios Uso y Control del Correo Electrónico e Internet, sin embargo, no contiene el nivel de detalle que nos proponen. Estaremos revisando la política de seguridad para incluirlo como una oportunidad de mejora”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, revisar las Políticas de Seguridad de la Información, a los fines de incluir los parámetros de las cuentas de usuarios (nomenclatura y contraseñas), tanto de la red como de los sistemas de información, así como los lineamientos a cumplir en la realización de las copias de respaldo para la seguridad de las informaciones de la Entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó cita: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.2 Protecciones y seguridad física con deficiencias en el Centro de Datos

En inspección física realizada al Centro de Datos de la Entidad, se observaron situaciones de riesgos que no garantizan la seguridad física, relacionadas con el diseño y los controles del área que aloja los servidores y equipos computacionales, como se detalla a continuación:

- a. Verificamos que el Centro de Datos no cuenta con la instalación de un falso piso.
- b. Se observó que las paredes que soportan la estructura del área en material SheetRock.
- c. No se encuentra implementado el control de bitácora de visitas donde permanezca registrado el personal que entra y sale al área, la hora y el motivo de acceso.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimientos DS12.1, Selección y Diseño del Centro de Datos, DS12.3 Acceso Físico, respectivamente establecen:

“Definir y seleccionar los centros de datos físicos para el equipo de TI para soportar la estrategia de tecnología ligada a la estrategia del negocio. Esta selección y diseño del esquema de un centro de datos debe tomar en cuenta el riesgo asociado con desastres naturales y causados por el hombre. También debe considerar las leyes y regulaciones correspondientes, tales como regulaciones de seguridad y de salud en el trabajo”.

“Definir e implementar procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a locales, edificios y áreas de acuerdo con las necesidades del negocio (la Entidad), incluyendo las emergencias. El acceso a locales, edificios y áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse. Esto aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal, clientes, proveedores, visitantes o cualquier tercera persona”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe, CIE-057-0002155-2, informó lo siguiente: *“La Comisión Nacional de Energía no cuenta con una estructura física propia, sino que ha adaptado los recursos de espacio disponible para cumplir con un espacio adecuado para alojar los servidores de la entidad, logrando controlar acceso, independizar la climatización, etc.*

Estaremos evaluando la mejor forma para implementarlo como una oportunidad de mejora”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada Departamento de Tecnología de la Información, para que sean implementadas las adecuaciones físicas y lógicas necesarias para la protección y minimizar los riesgos en las instalaciones del Centro de Procesamiento de Datos de la Institución.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expresa lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.3 Debilidades en la seguridad de las cuentas de usuarios en Windows Server

En revisión a la Política de Seguridad por Defecto implementada en el Controlador de Dominio de Windows Server, se observaron las siguientes situaciones:

- a. Comprobamos que se encuentra desactivada la opción de complejidad de contraseñas, por lo que el sistema 1.1 no exige a los usuarios la formulación de claves robustas y seguras.
- b. Verificamos que las contraseñas vencen cada 90 días, considerado un período de tiempo prolongado para este tipo de control.
- c. Observamos control de bloqueo para intento fallido, configurado para que se produzca el bloqueo, en seis (6) intentos fallidos, considerado alto para este tipo de control.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.03, Control de Acceso al Sistema Operativo, Literal h, establece:

“(h) Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla.”

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE- 057-0002155-2, Encargada del Departamento TIC, informó: “*Estaremos evaluando en lo inmediato la mejor forma de implementación de estas buenas práctica*”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, incorporar las adecuaciones alineadas a las Políticas de Contraseñas en base a las prácticas establecidas por las Normas para la Seguridad de la Tecnología de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó afirma que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.4 Políticas de Auditorías de Windows Server desactivadas

En revisiones técnicas realizadas a la estructura del Active Directory, se observó que todos los parámetros de las Políticas de Auditoría se encontraban en estado “*No auditing*”, imposibilitando auditar los accesos de los usuarios, objeto y archivo de Windows Server, creando pistas históricas de respaldo.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimientos AI2.3, Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, AI7.5, Conversión de Sistemas y Datos, DS5.5, Pruebas, Vigilancia y Monitoreo de la Seguridad, respectivamente expresan:

“Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”.

“Plan de conversión de datos y migración de infraestructuras como parte de los métodos de desarrollo de la organización, incluyendo pistas de auditoria, respaldo y vuelta atrás”.

“Garantizar que la implementación de la seguridad en TI sea probada y monitoreada de forma proactiva. La seguridad en TI debe ser reacreditada periódicamente para garantizar que se mantiene el nivel seguridad aprobado. Una función de ingreso al sistema (logging) y de monitoreo permite la detección oportuna de actividades inusuales o anormales que pueden requerir atención”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE-057-0002155-2, informó lo siguiente: *“Estaremos evaluando cuáles eventos debemos activar a fin de no aumentar el espacio en disco con eventos que pocos relevantes”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, que sean activadas las pistas de auditoría de Windows Server y de todos los sistemas de información de la Entidad, a los fines de que las operaciones realizadas por los usuarios permanezcan registradas en archivos de logs o históricos de transacciones, que le permita a la institución rastrear cualquier inconveniente relacionado con la Seguridad de la Información.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expresa lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.5 Debilidades en la gestión de usuarios de la red administrada en Windows Server

En el análisis realizado a la relación de cuentas de usuarios del controlador de dominio de la Entidad, observamos las situaciones detalladas a continuación:

- a. Verificamos cuentas de usuarios con privilegios de “Administradores” sin que, para el desempeño de sus funciones, requieran del citado perfil.
- b. Se observaron cuentas de usuarios activas y no bloqueadas con privilegios de “Administradores” que no pertenecen al Departamento de Informática de la Comisión.
- c. Verificamos cuentas de usuarios activas y no bloqueadas con privilegios de “Administradores de Dominio” (Domain Admin), algunos no pertenecen al Departamento de TI y otros no requieren del citado perfil para el desempeño de sus funciones.
- d. Comprobamos la existencia de cuentas de usuarios activas y no bloqueadas a los que no les caducan sus contraseñas, incluyendo la cuenta “Administrator” del Controlador de Dominio.
- e. Verificamos cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en la red de la institución, sin embargo, se mantienen activa y no bloqueada en Windows Server.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en la Sección 3.01, Control de Acceso de Usuarios, en los Literales b, c, d y e, establecen respectivamente:

“Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada”.

Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión, modificación o eliminación de los accesos de los usuarios al momento en que estos:

- Sean cancelados.
- Sean promovidos.
- Sean transferidos a diferentes localidades.
- En caso de fallecimiento.
- Cambien de funciones dentro del mismo organismo.

“La Unidad de Seguridad y Monitoreo debe tener un personal asignado del área de administración de accesos para la gestión de accesos de los empleados”.

“Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE-057-0002155-2, informó lo siguiente:

“a) y b) Estos usuarios son del departamento de tecnología y soportes externos que para poder realizar sus funciones requieren estos roles. El personal de soporte externo siempre se conecta en presencia de un personal de tecnología ya que para tener el acceso requiere que el administrador de red le proporcione el código de acceso.

c) y d) Estaremos verificando para implementar la opción de caducidad en la medida de lo posible.

e) Estas cuentas no son de personas, son usuarios genéricos que se han creado para ser utilizados en otras plataformas como correo electrónico, página web, firewall, etc. Por lo que no se verán usando la sesión”.

Recomendaciones:

Al Director Ejecutivo le corresponde:

- a. Instruir para que el Departamento de Tecnología de la Información, realice los cambios de privilegio de Administrador de Dominio y Administrador a los usuarios que no les corresponde, y asignar el perfil específico de acuerdo con el cargo o sus funciones dentro de la Entidad, ya que estos son reservados para el área de Monitoreo y Seguridad de la Información.
- b. Disponer que la política de seguridad de contraseñas (vencimiento, cambio) implementada en Windows Server, sean homogénea para todos los usuarios de la red y de los Sistemas de Información de la Entidad.
- c. Instruir para que las cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en el controlador de dominio de la institución sean bloqueada e inactivada.



Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó cita: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.6 Ausencia de controles en el módulo de gestión de usuarios del Sistema Financiero

En las revisiones técnicas realizadas al módulo de gestión de usuarios del Sistema Financiero 3S Software, se observaron situaciones relacionadas con los parámetros de las contraseñas y los controles del aplicativo, como se describe a continuación:

- a. Se observó que la aplicación no presenta implementado el control de longitud de contraseñas, dando espacio a que se formulen contraseñas hasta de un carácter para las cuentas de usuarios.
- b. No se tiene implementado el control de complejidad de contraseñas, situación que no exige a los usuarios la formulación de contraseñas fuertes y seguras.
- c. Verificamos que el gestor de usuarios del Sistema Financiero contempla el control de caducidad de las contraseñas, sin embargo, el área de TI no hace uso de este, impidiendo la utilización del control de histórico de contraseñas en la aplicación.
- d. El control de bloqueo por intentos fallidos de inicio de sesión está habilitado, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento.
- e. Verificamos que el control de cambio de la contraseña genérica para los nuevos usuarios no se encuentra en funcionamiento.
- f. El sistema no permite a los usuarios el cambio de contraseña cuando su clave haya estado expuesta o cuando deseen.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.03, Control de acceso al Sistema Operativo, en el Literal h, establece:

Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla.”*

En la Sección 3.01, Control de Acceso de Usuarios, en los Literales b, d y e, establece:

“Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada.

“La unidad de Seguridad y Monitoreo debe tener un personal asignado del área de Administración de accesos para la gestión de accesos de los empleados.

“Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe, CIE- 057-0002155-2, informó lo siguiente:

“Estaremos solicitando al proveedor la habilitación en el sistema de estas recomendaciones.

Con relación a esta observación, el sistema sí permite el cambio de contraseña cuando estos sientan que su clave ha estado expuesta o cuando así lo deseen”.

Recomendaciones:

Al Director Ejecutivo corresponde:

- a. Instruir para que, en el Departamento de Tecnología de la Información, las definiciones de las políticas de usuarios y contraseña tengan alcance a la red y a los Sistemas de Información de la Entidad.
- b. Disponer para que, sean revisados los controles actuales de bloqueo, a fin de que se activen en menos intentos fallidos.



- c. Instruir para que, en el área de gestión de cuentas de usuarios del sistema financiero apliquen los controles de seguridad disponibles en el gestor de usuarios de la aplicación.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expresa: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.7 Debilidades en el proceso de copias de seguridad y respaldo de las informaciones financieras

En revisiones realizadas en el Departamento Tecnología de la Información, verificamos debilidades relacionadas con los procesos de copias de seguridad de las informaciones financieras de la Entidad, detalladas a continuación:

- a. La Entidad no cuenta con almacenamiento externo para la protección de las copias de seguridad de la Base de Datos del Sistema Financiero.
- b. El procedimiento Backup y Protección de la Información Código PR DTI 002, de fecha 1ero. de julio de 2016, no contempla la realización de pruebas de restauración de las Copias de Seguridad de la Información.
- c. No se han realizado pruebas de restauración de la Base de Datos "CNEDB1" del Sistema Financiero 3S Software.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en la Sub-sección 2.03.3, Respaldo de la información, Literal a), establece: "*Los organismos gubernamentales deben tener políticas, procedimientos y recursos tecnológicos para los sistemas de respaldo de la información*".

En el Apartado 2.03.3.1, Almacenamiento fuera de sitio, en el Literal a), establece: "*Debe mantener una copia fiel de la información respaldada en una localidad física diferente, fuera de las facilidades inmediatas donde se realiza el respaldo*".

En el Apartado 2.03.4.2, Prueba de la recuperación, en los Literales a) y d). establece: “a) *Los organismos deben de disponer de los procesos administrativos y recursos tecnológicos para la verificación de las facilidades de restauración, así como la integridad de la información respaldada*”.

“d) En caso de no poder disponer de los medios, recursos o cualquier otro factor crítico para las pruebas debe notificarse a la alta dirección con el más alto nivel de prioridad para la toma de acción”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE 057-0002155-2, Encargada del Departamento Tecnología de la Información, informó lo siguiente: “*La comisión nacional de Energía está en proceso de implementación de un sistema de respaldo de la información donde estará contemplado la realización de pruebas de restauración de las bases de datos y acuerdos para almacenamientos externos de la información respaldada*”.

Recomendaciones:

Al Director Ejecutivo le corresponde:

- a. Instruir para que, en el Departamento de TIC, procedan a la definición, aprobación e implementación de los procedimientos de copias de seguridad para las informaciones, a los fines de garantizar la calidad, oportunidad y disponibilidad de estas, en caso de que se requieran.
- b. Disponer que estos procedimientos incluyan la frecuencia de respaldo, los tipos de copias de seguridad a realizar, las indicaciones para las pruebas de restauración de manera periódica y que las mismas deben ser documentadas.
- c. Implementar acuerdo o contrato institucionales para el almacenamiento externo de las copias de seguridad y respaldo de las informaciones.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó informa lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.8 Control total de usuario de la red sobre el folder de los archivos ejecutables del Sistema Financiero

En revisiones técnicas realizadas al Windows Server 2012, verificamos la existencia de Grupos o Unidades Organizativas (Dept Financiero, Dept Administrativo, Dept_RH) del Controlador de Dominio con Control Total sobre la Carpeta “Tstone”, la cual contiene los archivos ejecutables del Sistema Financiero 3S Software, con facilidad que permiten mover, eliminar o modificar los archivos de la aplicación.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimientos DS5.3, Administración de Identidad, DS5.10, Seguridad de la Red, respectivamente establecen:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

“Uso de técnicas de seguridad y procedimientos de administración asociados (por ejemplo, firewalls, dispositivos de seguridad, segmentación de redes, y detección de intrusos) para autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento TIC, la Lic. Josefina Milagros del Orbe, CIE-057-0002155-2, informó lo siguiente: *“En lo inmediato fue corregido”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, revocar los derechos de acceso asociados a las cuentas de usuarios que pertenecen a los grupos (Dept_Financiero, Dept_Administrativo, Dept_RH), estos grupos deberían tener acceso de solo lectura a la carpeta que aloja los archivos ejecutables del Sistema Financiero.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó explica que: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.9 Controles en cuenta de usuario en poder del Proveedor del Sistema Financiero

En el análisis realizado a la relación de cuentas de usuario del controlador de dominio, comprobamos la existencia de una cuenta de usuario propiedad del Sr. Ramón Feliz Medina, Proveedor del Sistema Financiero 3S Software, se observó que no dispone de los siguientes controles:

- a. La cuenta de usuario “rfelix” perteneciente al proveedor del sistema, dispone de privilegios de “administrators” (Administrador) y Domain Admin (Administrador de Dominio).
- b. La contraseña de la cuenta de usuario “rfelix” no caduca (“PswdExpires=No”).
- c. La cuenta de usuario “rfelix” tiene permisos de acceso a la red a toda hora (LogonHours=All).
- d. Verificamos que el proveedor tiene conexión directa con el Servidor de Producción donde se aloja el Sistema Financiero 3S Software.
- e. Pistas de auditorías de Windows Server, desactivadas por lo que la actividad realizada por la citada cuenta de usuario no quedaría registrada.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimientos DS5.3, Administración de Identidad, DS5.5, Pruebas, Vigilancia y Monitoreo de la Seguridad respectivamente establecen:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

“Garantizar que la implementación de la seguridad en TI sea probada y monitoreada de forma proactiva. La seguridad en TI debe ser reacreditada periódicamente para garantizar que se mantiene el nivel seguridad aprobado. Una función de ingreso al sistema (logging) y de monitoreo permite la detección oportuna de actividades inusuales o anormales que pueden requerir atención”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE-057-0002155-2, informó lo siguiente: *“Por los trabajos que el señor Ramón Feliz ejecuta se le han asignado los diferentes roles para lograr garantizar su conexión y cambios, ahora bien, cada vez que el señor Feliz se conecta lo debe hacer previa comunicación con nuestro administrador Red para que le permita el acceso. Esto sucede en estos momentos porque actualmente la conexión del Señor Feliz es más recurrente debido a que estamos implementado el módulo de control de inventario el cuál no estaba en funcionamiento y está plasmados en el POA de tecnología 2018”.*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, proceder al establecimiento de un mecanismo de conexión seguro para el uso de la cuenta de usuario del proveedor del Sistema Financiero, que incluya horarios de conexión y desconexión, así como el monitoreo oportuno de la actividad generada por dicha cuenta de usuario.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Angel Canó expone lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.10 Debilidades en el Servidor Base de Datos del Sistema Financiero

En revisiones técnicas practicada al software Windows Server, se observó las siguientes situaciones:

- a. El referido Servidor no estaba activado, impidiendo recibir las actualizaciones o parches de seguridad liberadas por Microsoft.
- b. No se encuentran activadas o definidas las Auditorías de SQL Server 2012, donde se ejecuta la Base de Datos "CNEDB1" del Sistema Financiero 3S Software.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimiento AI2.3, Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones, AI7.5, Conversión de Sistemas y Datos, DS5.9, Prevención, Detección y Corrección de Software Malicioso, AI3.3, Mantenimiento de la Infraestructura, respectivamente establecen:

"Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable".

"Plan de conversión de datos y migración de infraestructuras como parte de los métodos de desarrollo de la organización, incluyendo pistas de auditoria, respaldo y vuelta atrás".

"Poner medidas preventivas, detectivas y correctivas (en especial contar con parches de seguridad y control de virus actualizados) en toda la organización para proteger los sistemas de la información y a la tecnología contra malware (virus, gusanos, spyware, correo basura)".

"Desarrollar una estrategia y un plan de mantenimiento de la infraestructura y garantizar que se controlan los cambios, de acuerdo con el procedimiento de administración de cambios de la organización. Incluir una revisión periódica contra las necesidades del negocio, administración de parches y estrategias de actualización, riesgos, evaluación de vulnerabilidades y requerimientos de seguridad".

En comunicación de fecha 17 de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, Lic. Josefina Milagros del Orbe CIE No.057-0002155-2, informó: *“Estaremos evaluando cuáles eventos debemos activar a fin de no aumentar el espacio en disco con los logs de eventos”*.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo corresponde:

- a. Instruir para que, en el Departamento de TIC, realicen las gestiones necesarias para lograr la activación del Sistema Operativo Windows Server a los fines de que éste reciba los parches de seguridad por medio de actualizaciones.
- b. Disponer que sean activados los logs de auditorías en el SQL Server para el registro del histórico de las actividades de las cuentas de usuarios del gestor de base de datos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó cita: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un plan de acción tendente a mantener unos controles internos adecuados.

6.3.11 Ambientes de prueba y producción en el mismo servidor

En indagaciones realizadas en el Departamento de Tecnología de la Institución, observamos que se encuentran en el mismo Servidor “CNEAPPSVR” los ambientes de prueba y de producción del Sistema Financiero.

En el mismo orden, verificamos que los cambios realizados a la aplicación son implementados en el ambiente de producción a los fines de presentarlos a los usuarios finales del sistema, esta situación existe porque el Servidor CNEAPPSVR no dispone un ambiente de pruebas.

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en los Procedimiento AI3.4, Ambiente de Prueba de Factibilidad, AI7.2, Plan de Prueba, AI7.4, Ambiente de Prueba, AI7.6, Pruebas de Cambios, respectivamente establecen:

“Establecer el ambiente de desarrollo y pruebas para soportar la efectividad y eficiencia de las pruebas de factibilidad e integración de aplicaciones e infraestructura, en las primeras fases del proceso de adquisición y desarrollo. Hay que considerar la funcionalidad, la configuración de hardware y software, pruebas de integración y desempeño, migración entre ambientes, control de la versiones, datos y herramientas de prueba y seguridad”.

“Establecer un plan de pruebas basado en los estándares de la organización que define roles, responsabilidades, y criterios de entrada y salida. Asegurar que el plan está aprobado por las partes relevantes”.

“Definir y establecer un entorno seguro de pruebas representativo del entorno de operaciones planeado relativo a seguridad, controles internos, practicas operativos, calidad de los datos y requerimientos de privacidad, y cargas de trabajo”.

“Pruebas de cambios independientemente en acuerdo con los planes de pruebas definidos antes de la migración al entorno de operaciones. Asegurar que el plan considera la seguridad y el desempeño”.

En comunicación de fecha 17, de septiembre de 2018, la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, Ing. Josefina Milagros del Orbe CIE-057-0002155-2, informó:

“La infraestructura actual de la Comisión Nacional de Energía no nos permite disponer de recursos exclusivos para un ambiente solo de producción. Sin embargo, los cambios que se solicitan no son de impacto mayor, más bien formatos en reportes y este tipo de requerimientos.

Nuestra institución ha estado en un constante ascenso, a la fecha no hemos logrado completar todos los procesos, pero estamos trabajando para poder contar con los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción en espacios separados”.

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Tecnología de la Información, proceder a la separación de los ambientes de pruebas y producción y establecer procedimiento de control de cambios por cada modificación que se realice dentro del sistema, sin importar su impacto en los archivos del código fuente o en la base de datos, permitiendo realizar las pruebas de lugar antes de realizar los pases a producción en un área segura, destinada para tales fines.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Lic. Ángel Canó expone lo siguiente: (...) Esta Dirección Ejecutiva, está disponiendo la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control interno y gestión de riesgo adecuados.

Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad reconoce en su réplica la debilidad de control planteada, expresa la elaboración de un Plan de Acción tendente a mantener controles internos adecuados.



7. Conclusión

La evaluación efectuada a la Estructura de Control Interno de la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del Erario.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

1ro. de noviembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

ANEXO 1 1/7

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
Servicios Personales						
09/03/2016	S/N	Ramona Colombina Patrocino Peguero	001-0649852-0	Notarizar contrato	Honorarios Profesionales y Técnicos	Servicios Técnicos y Profesionales
09/03/2016	1070589	Leida Del Corazón Córdova	001-0912204-4	Legalizar Contrato		
14/03/2016	S/N	Ramón Matías Gómez Feliz	001-0763342-2			
04/04/2016	1123055	Leida Del Corazón Córdova	001-0912204-4			
02/06/2016	1254488	Carmen Enicia Chevalier	001-0522771-4	Notarizar contrato		
03/06/2016	1258006	Leida Del Corazón Córdova	001-0912204-4			
08/07/2016	1339916	Leida Del Corazón Córdova	001-0912204-4			
26/07/2016	1376008	Ramona Colombina Patrocino Peguero	001-0649852-0	Legalizar Contrato		
20/09/2016	1515918	Leida Del Corazón Córdova	001-0912204-4			
20/09/2016	1515648	Ramón Matías Gómez Feliz	001-0763342-2			
05/10/2016	1557381	Ramón Matías Gómez Feliz	001-0763342-2			
29/12/2016	1802178	Renaissance Consultants SRL	130-74151-4	Asesoría / Energía Renovable		
29/12/2016	1802227	Renaissance Consultants SRL	130-74151-4	Asesoría / Energía Eólica Renovable		
26/01/2017	1875720	Pereyra Pereyra	101-85831-1	Emitir opinión legal		

ANEXO 1 2/7

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO**

Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
03/04/2017	2087660	Adames Adames Asesores Asociados	130-03679-9	Representación Legal Tribunal Superior Administrativo		
23/05/2017	2251273	Pereyra Pereyra	101-85831-1	Emitir opinión legal /tutela administrativa		
08/06/2017	2308697	Leída Del Corazón Córdova	001-0912204-4	Notarizar contrato		
08/06/2017	2309217	Leída Del Corazón Córdova	001-0912204-4			
26/06/2017	2366014	Pereyra Pereyra	101-85831-1			
27/06/2017	2367836	Cristóbal Antonio Rodríguez Gómez	034-0020563-3	Representación Legal varios procesos		
Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Cuenta			
					Registro	Corresponde
Hipólito Elpidio Núñez Martínez	031- 0111958-8	Nomina contratado enero 2016 y 2017			Sueldo Personal Contratado	Servicios Técnicos y Profesionales
		Nomina contratado febrero 2016 y 2017				
		Nomina contratado marzo 2017				
		Nomina contratado abril 2016 y 2017				
		Nomina contratado mayo 2016 y 2017				
		Nomina contratado junio 2016 y 2017				
		Nomina contratado julio 2016 y 2017				

ANEXO 1 3/7

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto			Cuenta	
					Registro	Corresponde
Hipólito Elpidio Núñez Martínez	031-0111958-8	Nomina contratado agosto 2016 y 2017			Sueldo Personal Contratado	Servicios Técnicos y Profesionales
		Nomina contratado Sept. 2017				
		Nomina contratado oct. 2016 y 2017				
		Nomina contratado Nov. 2017				
		Nomina contratado Dic. 2016				

ANEXO 1 4/7

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO**

Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
Servicios no Personales						
02/04/2016	18972	Rosario & Pichardo SRL (Emily Tours)	1-01-52651-3	Transporte a excursión a la Isla Saona para las secretarías de la CNE, por motivo de su día	Otros Servicios no Personales por Clasificar	Transporte (Pasaje)
04/04/2016	1122582	Abreu Tours	1-03-03173-2	Compra de 2 seguros de viajes a Granada.		Seguros
25/05/2016	19043	Promociones y proyectos, SA	1-01-03587-2	Day Pass para 57 personas en el Hotel Dominican Fiesta a celebrarse el día 27/5/2016 por motivo de las madres		Organización de Eventos y Festividades
25/05/2016	S/N	Cesi'Internacional , SRL	1-31-20932-7	Participación en el IV CIAFAC 2016, Congreso Internacional antifraude y anticorrupción, a realizarse del 30 de junio al 3 de julio 2016, en el Hotel Alsol Luxury Village en Punta Cana.		Becas y Viajes de Estudio
07/06/2016	1265304	PUCMM	402-002558-5	Gastos de graduación de Penélope Corona, analista en el depto. de gestión de la Calidad, que está cursando en el Master Ejecutivo en Dirección de Proyectos.		
16/06/2016	S/N	Cesar Flavio Beras Sosa	001-1625616-5	Primer trimestre Mayo-Julio 2016 por concepto de la capacitación del programa de inglés impartido a los empleados de esta CNE.		
19/07/2016	1362491			2do pago del trimestre mayo-julio 2016 de capacitación del programa de inglés que será impartido a los empleados de esta CNE.		
20/07/2016	1365891	BDO Esenfa, SRL	1-01-72555-9	Participación de empleados en el XI CIFA-VXI selecta, a realizarse del 21 al 24 de julio 2016		

ANEXO 1 5/7

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
Servicios no personales						
05/01/2017	343	Comercializadora Gugenntan, SRL	1-31-19295-5	Servicios de elaboración de 22 centros de mesas y 2 arreglos de Buffet Navideños, que fueron utilizados para decorar el encuentro navideño de los empleados de la CNE	Otros Servicios no Personales por Clasificar	Organización de Eventos y Festividades
17/01/2017	1850119	Comercializadora Gugenntan, SRL	1-31-19295-5	Adjudicación de 22 arreglos de centro de mesa pequeños y uno grande que fueron utilizados en el compartir de los empleados de esta CNE		
27/01/2017	1881019	Servicios Turísticos JL, SRL (SERVITUR)	1-01-76987-4	Servicios de transporte para trasladar a los colaboradores de la zona oriental que laboran en esta CNE.		Transportación (Pasaje)
02/03/2017	1984522	Servicios Turísticos JL, SRL (SERVITUR)	1-01-76987-4	Servicios de transporte para trasladar a los colaboradores de la zona oriental que laboran en esta CNE.		
03/03/2017	1989893	Josefina Elisa Mercedes Brito Cepeda	001-0767940-9	Servicio de reparación tapizado de 4 butacas de color oscuro, que fueron alquiladas en el evento del lanzamiento de la red de biomasa y sufrieron daños considerables.		Mant. y Reparación
15/03/2017	2028219	Servicios Turísticos JL, SRL (SERVITUR)	1-01-76987-4	Servicios de transporte para trasladar a los colaboradores de la zona oriental que laboran en esta CNE.		Transportación (Pasaje)
02/06/2017	S/N	Pago Masivo de Nomina (Subsidio de Transporte)	S/N	Subsidio por transporte a empleados	Pasajes	Compensación
07/07/2017						
01/08/2017	31	Comercializadora Gugenntan, SRL	1-31-19295-5	Servicio de clase de cocina, para a 130 niños del campamento de verano 2017.	Otros Servicios no Personales por Clasificar	Organización de Eventos y Festividades
10/08/2017	S/N	Pago Masivo de Nomina (Subsidio de Transporte)	S/N	Subsidio por transporte a empleados	Pasajes	Compensación
23/08/2017	2581366	GBN Comunicación e Imagen, S.A.	1-01-56881-1	Compra de 25 boletas para el concierto "Un canto por la Paz", a celebrarse el 26/8/2017, en el pabellón de Voleibol del Centro Olímpico.	Otros Servicios no Personales por Clasificar	Organización de Eventos y Festividades

ANEXO 1 6/7

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
22/09/2017	2687830	GBN Comunicación e Imagen, S.A.	1-01-56881-1	Compra de 25 boletas para el concierto "Un canto por la Paz", a celebrarse el 26/8/2017, en el pabellón de Voleibol del centro olímpico.		
04/10/2017	2734788	Abreu Tours C x A	1-03-031732	Compra de un boleto aéreo, quien viajó a la universidad de Quebec, Canadá, del 03 al 14 de agosto 2017, como parte del programa de maestría en Administración de negocios (MBA) que está cursando en la universidad de Apec	Pasajes	Becas y Viajes de Estudio
05/10/2017	S/N	Pago Masivo de Nomina (Subsidio de Transporte)	S/N	Subsidio por transporte a empleados		Compensación
22/06/2017	197748	Tania Gabriela Pichardo Pimentel	001-1859124-7	Compra de accesorios en Larimar, como presente a los Colaboradores del Castillo Buckingham como agradecimiento de tratos y cortesía durante la visita del Director Ejecutivo de esta CNE.	Otros Servicios no Personales por Clasificar	Organización de Eventos y Festividades

ANEXO 1 7/7

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
INCONSISTENCIA EN LA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO

Materiales y Suministros						
Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
14/06/2016	1279146	Almoda Almacén de la Moda, S.R.L.	1-30-88316-5	Azúcares, crema para café, té de varios sabores, semillas comestibles, cereales integrales y otros artículos de diferentes variedades.	Productos de papel y cartón	Alimentos y bebidas
Transferencias Corrientes						
Desembolso					Cuenta	
Fecha	No.	Beneficiarios	CIE/RNC	Concepto	Registro	Corresponde
13/06/2016	19073	Penélope Melisa Fabian Corona	048-0101674-4	Indemnización laboral	Indemnizaciones laborales, transferencias corrientes	Prestaciones laborales, servicios personales
	19074	Rafael Ernesto Lara Hernández	001-1476012-7			
	19075	Livia Lis Marte Acosta	001-1487432-4			
19/07/2016	19168	Hortensia Gisela Mateo Abreu	012-0051385-9			
08/09/2016	19243	Juhlyanis Nathali Jiménez Pérez	223-0043027-3			
08/11/2016	19350	Clara Jarmilla Gómez Ceballos	001-1391475-8			
01/12/2016	19422	Carlos Augusto Almonte Cepeda	225-0013160-6			

ANEXO 2

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
Personal contratado laborando por tiempo que excede lo estipulado en la
normativa

Empleado	CÉD	Cargo	Modalidad Según la entidad	Valor en RDS	Fecha inicio del Contrato	Duración Contratada
Ángel Maria Peña Núñez	001-0070099-6	Auxiliar De Contabilidad	Servicios Personales Individuales	30,000	01/02/2016	6 meses
Bernarda Herrera Carela	001-1162188-4	Auxiliar Administrativo I	Contrato por tiempo determinado	15,000	01/03/2016	6 meses
Cándido Antonio Sibilio Huguies	002-0127839-7	Representante Diseño Del Programa De Educación Física	Contrato por tiempo determinado	30,000	01/03/2016	6 meses
Eladia Carvajal Figueroa	082-0023717-3	Soporte Informático	Contrato por tiempo determinado	20,000	07/01/2015	6 meses
Eusebia Muñoz Hernández	049-0043967-2	Auxiliar Administrativo I	Contrato por tiempo determinado	25,000	02/01/2017	6 meses
Gilberto Antonio Nuñez Reinoso	049-0039980-1	Soporte Informático	Contrato por tiempo determinado	23,000	21/10/2015	6 meses
Isabel Antonio Adames	047-0137473-0	Auxiliar Administrativo I	Contrato por tiempo determinado	15,000	06/08/2015	6 meses
Jhon Edwin Aquino Olma	001-0903968-5	Paralegal	Contrato de trabajo por tiempo determinado	30,000	15/08/2015	6 meses
Joan Manuel Del Rosario De La Cruz	138-0001698-5	Chofer	Contrato por tiempo determinado	12,000	01/11/2014	6 meses
José Timoteo Contreras	047-0090706-8	Auxiliar De Comunicaciones	Contrato por tiempo determinado	20,000	01/06/2015	6 meses
Juan De Jesús Olivo León	001-0134372-1	Supervisor De Obras	Contrato Asesoría Técnica	45,000	14/10/2014	1 año
Judith Josefina Ballista Medina	001-1319323-9	Analista De Seguros Y Reaseguros	Contrato por tiempo determinado	50,000	18/01/2016	6 meses
Laura Joemil Jesurum Furcal	402-0050872-5	Ayudante Unidad De Cuidados Médicos	Contrato por tiempo determinado	25,000	01/03/2016	6 meses
Leda Altagracia Queliz Duran	001-0880304-0	Paralegal	Contrato por tiempo determinado	20,000	07/01/2015	6 meses
Liliana Doñe Mendez	001-1296851-6	Auxiliar Administrativo I	Contrato por tiempo determinado	25,000	15/10/2014	6 meses
Miguel Ángel Rozon De Leon	002-0093013-9	Representante Diseño De Programa De Educación Física	Contrato por tiempo determinado	30,000	01/03/2016	6 meses
Miguel Eduardo Rodríguez Hernando	050-0045584-9	Auxiliar Administrativo II	Contrato por tiempo determinado	20,000	02/11/2015	6 meses
Mirquen Suarez Casanova	402-2668414-6	Auxiliar Administrativo I	Contrato por tiempo determinado	25,000	22/09/2014	6 meses
Yamile Ulloa Aquino	402-1465937-3	Paralegal	Contrato por tiempo determinado	20,000	09/09/2015	6 meses
Ynocencia Altagracia Báez Bueno	001-0198604-1	Secretaria Ejecutiva	Contrato por tiempo determinado	100,000	16/10/2015	6 meses
Yovanny Soriano Concepción	001-1210942-6	Conserje	Contrato por tiempo determinado	15,000	04/11/2014	6 meses
Violeta Novas Mateo	001-0680193-9	Ayudante Unidad De Cuidados Médicos	Contrato por tiempo determinado	45,000	18/01/2016	6 meses



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia las observaciones siguientes:

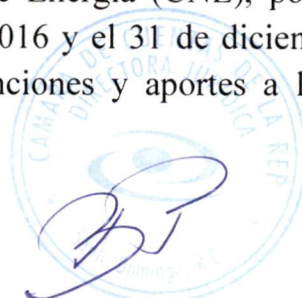
IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 DIFERENCIA EN RETENCIONES Y APORTES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL.

En revisión a las nóminas de Servicios personales, correspondientes al período 2016-2017, se verificó que las retenciones y aportes aplicados para el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS), presentan diferencias por el monto de RD\$422,112.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia diferencias en las retenciones y aportes a la Seguridad



Social; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, 28 literal d), 144 y 145, de la Ley N.º 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan:

“Artículo 3. Principios Rectores de la Seguridad Social.

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:

- *Obligatoriedad. La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente ley.*

Artículo 28. Tesorería y Sistema de Información de la Seguridad Social.

La Tesorería de la Seguridad Social tendrá a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y pago. Para asegurar la solidaridad social, evitar la selección adversa, contener los costos y garantizar la credibilidad y eficiencia, contará con el apoyo tecnológico y la capacidad gerencial de una entidad especializada dotada de los medios y sistemas electrónicos más avanzados. La Tesorería de la Seguridad Social tendrá las siguientes funciones:

d) Detectar la mora, evasión y elusión combinando otras fuentes de información gubernamental y privada, y someter a los infractores y cobrar las multas y recargos.

Artículo 144. El Empleador como Agente de Retención.

El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias.



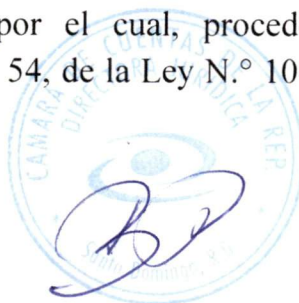
Artículo 145. Responsabilidad del Empleador por Daños y Perjuicios.

Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil de los administradores de recursos públicos, la cual se establece y determina atendiendo a la falta de cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios que regulan la materia y, en correlación con el perjuicio económico causado a la entidad, derivado de la disminución del patrimonio público, debido a sus acciones u omisiones culposas, de conformidad con lo previsto por los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Informaciones Incluidas en los Estados Financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las prescripciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que regulan el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS); motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20



de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los administradores de recursos públicos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2019-037
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA (CNE)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 27 del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-037
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2019

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido entre 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 DIFERENCIA EN RETENCIONES Y APORTES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 003430, 003431 y 003432, de fecha 26 de febrero del año 2019, al Director y al Exdirector Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE); y al Ministro de Energía y Minas, respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de leyes que regulan la materia.

ATENDIDO, a que la Comisión Nacional de Energía (CNE), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTO, el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 125-01, de fecha 17 de julio del año 2001, modificada por la Ley n.º 186-07, de fecha 6 de agosto del año 2007.

VISTA, la Ley n.º 87-01, de fecha 9 mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001 y su Reglamento de aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados financieros, examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Director y al Exdirector Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), al Ministro de Energía y Minas, a la Contraloría General de la República y, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de opinión con salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal que, expresa que, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las prescripciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que regulan el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS); motivo por el cual, comprometen su responsabilidad administrativa y civil.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-037, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.